



ACTA ORDINARIA N°76-2024-2028

Acta de la Sesión Ordinaria **N°76-2024-2028**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 22 de octubre del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (04:44 p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Jorge Li Wong **Presidente Municipal** -----

Fabiola Solís Pérez **Vicepresidente Municipal** -----

Donald Cortés Porras -----

Gretel Vanessa Masis Arias. -----

Juan Carlos Anchía Angulo. -----

REGIDORES SUPLENTES -----

Elmer Uva Beita -----

Adrián Pérez Retana -----

Miriam Quesada Fernández -----

Delky Maroto Chavarría -----

Michael Valverde Fonseca -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Enrique Cerdas Pérez -----

Ana Ortiz Esquivel -----

Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales -----

Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas -----

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva -----

SINDICOS SUPLENTES -----

Walter Díaz Matarrita -----

Alcalde: Lic. Mainor Anchía Angulo. -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----

TI: Carlos Valverde Morera. -----

Funcionario presente: MBA. Carlos Quintana Vargas, Coordinador Servicios Generales.

AUSENTES: María Cristina Garra Salazar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación Junta Educación Escuela Villa Bonita. -----

Punto 2. Juramentación miembro de Junta Educación Escuela Ojo de Agua. -----

Punto 3. MBA. Carlos Quintana Vargas, Coordinador Servicios Generales. Asunto: Dejar sin efecto acuerdo adoptado mediante Moción N° 1, Artículo IX, en la Sesión Ordinaria N° 72-2024-2028, adquisición de llantas para la maquinaria y vehículos municipales UTGV, entrega según demanda y solicitud de tomar un Acuerdo Nuevo. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 75-2024-2028. -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 39-2024-2028. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita al síndico propietario Enock Alvarado Uva, que realice la oración. -----





ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.

Punto 1. Juramentación miembro Junta Educación Escuela Villa Bonita.

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a la señora: **Idalia de los Angeles Castillo Arrieta cédula 107450482**, le solicita que levante la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentada"

Punto 2. Juramentación Junta Educación Escuela Ojo de Agua.

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar al señor: **Brayan Andrés Madrigal Cabrera cédula 603900129**, le solicita que levante la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentado"

Punto 3. MBA. Carlos Quintana Vargas, Coordinador Servicios Generales. Asunto: Dejar sin efecto acuerdo adoptado mediante Moción N° 1, Artículo IX, en la Sesión Ordinaria N° 72-2024-2028, adquisición de llantas para la maquinaria y vehículos municipales UTGV, entrega según demanda y solicitud de tomar un Acuerdo Nuevo.

Punto 3: Dejar sin efecto acuerdo adoptado mediante Moción N° 1, Artículo IX, en la Sesión Ordinaria N° 72-2024-2028, adquisición de llantas para la maquinaria y vehículos municipales UTGV, entrega según demanda.

El secretario del Concejo Municipal, Allan Herrera Jiménez:

Para la exposición o explicación del acuerdo municipal está el compañero Carlos Quintana. Le voy a hacer lectura de la de la moción presentada por el señor alcalde, que indica lo siguiente, dejar sin efecto acuerdo adoptado mediante moción número uno artículo noveno en la sesión ordinaria 72-2024-2028, adquisición de llantas para la maquinaria y vehículos municipales entrega según demanda, esto es una decisión inicial.

El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales:

Sí, esto obedece a un aspecto de centralización de compras públicas tanto en la ley como en el reglamento, pues se estipula que sea de esta forma, además de que también tenemos una política interna o una directriz a través de una circular de la alcaldía, pero, en primera instancia se iba a hacer sólo la compra de llantas para la unidad técnica de gestión vial, pero resulta que tenemos, también, pues una flotilla que también está para otros servicios como servicios comunales, gestión ambiental, urbanismo, la misma administración. Entonces, la intención de esto, pues se habló con, tanto con Porras como con Roy y nos pusimos a trabajar con ellos para poner un pliego más robusto y un pliego que incluyera las líneas que se ocupan en toda la municipalidad y no solamente en la unidad técnica para tratar de hacer una sola contratación para la municipalidad y no hacer 2 contrataciones, 3 contrataciones en áreas diferentes que también se ocupan llantas. Entonces la idea es centralizar la compra de las llantas para la municipalidad de Osa y no para solamente un departamento que sería UTGV eso es la explicación del acuerdo. ¿Y por qué se ocupa cambiarlo? Y la idea es abrir el margen de la contratación y cumplir, pues con tanto con la norma como con un punto que es la economía de escala, en la cual está también puesta en el reglamento. Ese, en síntesis, es la explicación del acuerdo.

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong:

Tiene la palabra el compañero Juan Carlos anchia.

El regidor propietario, Juan Carlos Anchía Angulo:

Muchas gracias, buenas tardes, compañeras y compañeros, los que nos acompañan en la sala y nos siguen en redes sociales. Buenas tardes, Carlos, se mantienen todos los demás parámetros de esa contratación, o, ahorita todavía no están, no es necesario la decisión inicial es que no, no estoy entendiendo. Había entendido que iban a cerrar una y a iniciar la otra de un solo.

El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales:

Sí okey, el asunto está, lo que estamos haciendo es, agarrando la especificación de la Unidad

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Técnica, más la especificación de otras líneas que estamos metiendo para que cubra todos los equipos de la Municipalidad vehiculares, entonces conservamos la especificación que ya tiene la Unidad Técnica, agregamos eso en una decisión inicial nueva, la cual la firma la Directora Administrativa, el Director de UTGV, la firma Roy como elaborador y la firmo yo como administrador de contrato, todos vamos a firmar en ese documento porque ahora es un documento conglomerado, para toda la especificación de llantas que se ocupa en la Municipalidad, entonces ya no va a ser una comprita pequeña para una unidad, sino para toda la Municipalidad. -----

El regidor propietario, Juan Carlos Anchía Angulo: -----
Por eso, los criterios de evaluación, básicamente la especificación técnica, es muy técnica, eso no hay mucho que discutir, pero todo lo demás que habíamos aprobado, viene igual o trae una explicación diferente o nada más la moción o como está el asunto. -----

El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----
El sistema de evaluación y la admisibilidad es la misma, lo que cambia es la cantidad de líneas que vienen de especificación, es todo, para que se entienda, el pliego o ente caso la decisión inicial, está compuesto por condiciones generales, condiciones específicas y la admisibilidad y toda la evaluación, la admisibilidad y la evaluación siguen siendo la misma, lo que va a cambiar es que ahora ya no vamos a tener un grupito de llantas, sino un montón de llantas, eso es todo lo que cambia. -----

El regidor propietario, Juan Carlos Anchía Angulo: -----
Sí, sí, eso yo lo tengo claro, este, eh, muchas gracias. -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----
Compañeros, los que estemos de acuerdo en dejar sin efecto el acuerdo anterior. -----

Se somete a votación y se aprueba de manera definitiva. **Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. El regidor propietario Donald Cortés Porras, vota negativamente.**
Punto 3.1: Moción N°30-2025-2028, que tiene que ver con el Acuerdo Nuevo: SOLICITUD DE ACUERDO “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ENTREGA SEGÚN DEMANDA: -----

El secretario del Concejo Municipal de Osa hace lectura de la Moción. -----
El señor presidente Municipal, Jorge Li Wong. -----

Tiene la palabra el compañero Juan Carlos Anchía: -----
El regidor propietario Juan Carlos Anchía Angulo: -----
Muchas gracias, señor presidente, vamos a ver yo tenía entendido que la compra la iba dirigir la administración, porque la Unidad Técnica no podía realizarla y suplir a la administración, eso fue lo que entendí, no de usted, sin embargo, esta bien, no pasa nada, si vamos a declararla, el acuerdo nulo o eliminar el acuerdo que había, no se va a generar ninguna compra, entonces eso no es problema, sin embargo al agregar más líneas, a mí me parece que deberíamos regresar, volver a hacer la explicación que vino a hacer Carlos y Roy aquí, la vez anterior sí con la presentación para tener claro ¿qué más vamos a agregar? ¿cuál va a ser el cálculo ahora o cómo está el asunto? Porque no ya me cambia el tema, digamos, esa es mi percepción, verdad, entonces yo no sé, yo recomendaría que volvamos a ver esa presentación, como la hicieron aquel día, inclusive que lo acompañen los ingenieros que ya vinieron o el ingeniero o no sé Carlos Porras de la Unidad Técnica, para ver juntos con usted que ahora va a ser el administrador de contrato, ¿cómo es el asunto? ¿Ya en sí que cambia, qué diferente para, digamos? -----

El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----
Inicialmente la contratación que teníamos que venció este año hace un mes o no, dos meses en el mes de agosto, lo que tenía era el mismo cartel, el mismo pliego porque ya sabemos que usa la Unidad Técnica y que usa la administración que usan todos los demás servicios y evidentemente, les entregamos a ellos más bien la especificación que teníamos, porque quien manejábamos la compra de llantas, éramos nosotros y les dábamos a ellos más bien la autorización para usar una orden de pedido en nuestra contratación, entonces ellos por el apuro que tienen, pues iniciaron el procedimiento y vinieron a explicar para hacer una compra de solo su unidad. Lo que pasa es que más bien les dimos el pliego nosotros a ellos para que



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ellos se montaran y agarraron solamente sus líneas, pero nosotros tenemos el pliego original, que abarca todas las líneas de contratación, qué quiere decir eso que va incluida todas las llantas que usan todos los vehículos, como ahora también la administración va a tener un backhoe y va a tener una vagoneta, pues lo que lo que va incluido, por ejemplo, para los pick up de la Unidad Técnica, son los mismos que van incluidos para los pick up que tenemos, la única variación son dos vehículos y le voy a decir cuáles son Es el rav4 que es una medida especial y la buseta de servicios comunales son los únicos dos que no se repiten de esas líneas, pero que van incluidas ahora en la nueva contratación, esa es la única variable, son dos especificaciones el resto del pliego es exactamente lo mismo, en admisibilidad en condición general, en condición específica y hasta la evaluación es la misma, porque es la que nosotros le dimos a ellos, entonces al final, pues es solamente vamos a venir aquí para decir, vea, la diferencia entre un documento y otro son estas dos líneas, la línea del del Rav4 y la línea de la buseta de Servicios Comunales, pero tampoco veo ningún inconveniente en poder venir a hacer eso. -----

El regidor propietario Juan Carlos Anchía Angulo: -----
Es que bueno, yo en el correo me parece que solo vi la emoción, tampoco veo el documento. El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----
Sí, el documento es que hasta hoy lo pasó el licenciado Porras para que lo firmemos, en este caso mi persona y lo firmé la directora. -----

El regidor propietario Juan Carlos Anchía Angulo: -----
Entonces eso reafirma más mi posición, digamos, yo sé que aquí las cosas urgen, pero hay que ir a paso lento y seguro y constante porque vamos a probar algo que no tenemos nosotros. no está ni en el correo tan siquiera, porque si yo tengo el documento yo puedo decir, bueno, yo me lo estudio, medio entiendo un poquillo el tema y le digo, bueno, si aprobamos esto, pero el día de mañana no puedo decir que yo no aprobé eso porque yo estoy aprobando algo que no he visto en todas. -----

El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----
Totalmente de acuerdo. Yo iba a venir con Porras, lo que pasa es que Porras tuvo un asunto ahí con el hijo y entonces no nos pudo acompañar, pero en síntesis es eso, igual este si hubiésemos tenido el documento, ellos hubieran pasado a tiempo, pues ustedes seguramente lo hubieran tenido y obviamente el documento lo que está tardando es porque hay que agarrar firmas de nuevo y eso es todo ahora. Pensaba yo que más bien usted ya lo tenía porque es el mismo con dos líneas es todo lo que cambia. -----

El regidor propietario Juan Carlos Anchía Angulo: -----
Digamos, sí, yo entiendo su oposición, créame, pero, aunque usted me diga que son el mismo y que cambian tres puntos hasta no tener el documento con los tres puntos, yo no. -----

El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----
No, no es totalmente de hecho vine porque Porras no podía venir, entonces me dice, mira, hazme un favor, llégate a la sesión y también, pues hablé con Jorge para ver también si me ponían, pues antes y para también que ustedes tuvieran, pues un poco más de certeza en lo que se está haciendo. Pero no veo ningún inconveniente en que se les pueda dar el documento una vez que esté firmado por todos. -----

El señor presidente Municipal, Jorge Li Wong. -----
Gracias Juan Carlos, tiene la palabra el compañero Donald Cortés. -----

El Regidor propietario Donald Cortes Porras. -----
Muchas gracias, señor presidente, muy buenas tardes, compañeros y compañeros y muy buenas tardes los compañeros que nos siguen por redes sociales. Don Adolfo solo una consulta, yo he estado ausente en cuatro sesiones por porque no estaba ¿Hubo un acuerdo de Junta vial para esto? o tal vez los compañeros que están en Junta Vial me pueden ayudar con esto. -----

El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----
Yo dentro de lo normal que siempre se tiene es que cada vez que salga algún alguna contratación o algo, pues debe tomarse en Junta, no está Carlos como para poder evacuar si en qué fecha o no se tomó el acuerdo, pero si el presupuesto está aprobado y la ejecución tiene que ir, todo debe estar amparado a la Junta Vial. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°76-2024-2028

Página 5 de 39

1 El Regidor propietario Donald Cortes Porras. -----

2 ¿Entonces no se no se ocupa el acuerdo para hacer esta esta modificación de Junta Vial? --

3 El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----

4 Sí, sí, cuando se usan los recursos de Unidad Técnica. -----

5 El Regidor propietario Donald Cortes Porras. -----

6 La pregunta mía es específica de la Unidad Técnica. -----

7 El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----

8 Ajá, es decir, no puedo darte certeza en cuál sesión, pero a ver debe haber un acuerdo que

9 estipule que la ejecución de los recursos de Unidad Técnica debe estar amparados a un

10 acuerdo, evidentemente no sé, si ellos cada vez que presentan una solicitud de licitación menor

11 o mayor viene con acuerdo, porque lo que tienen que hacer es ejecutar y evidentemente la

12 ejecución sí va a recaer más a digamos a ustedes y la Junta Vial, pues imagino que lo que

13 tiene que tener es un acuerdo ejecútase lo que está en el presupuesto y ellos tienen que

14 administrativamente hacerlo andar ¿cómo lo hacen andar? pues por medio de la contratación

15 pública. -----

16 El Regidor propietario Donald Cortes Porras. -----

17 Sí, sí, es que siempre cuando nos reunimos en Junta Vial y hay una alguna modificación que

18 se quiere hacer o algún cambio, se toma un acuerdo Junta Vial, entonces yo por eso le

19 preguntaba, yo sé que tal vez no es la persona, pero es la persona que estás poniendo ahorita.

20 Referente a este tema, si ellos ya tenían una planificación desde el 24 de septiembre en la

21 compra de las llantas, me imagino que ellos ya tuvieron que estar trabajando en eso. El

22 departamento hablo de la Junta Vial ¿Por qué no siguieron con eso? Si ya tienen bastante

23 tiempo. -----

24 El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----

25 Sí, bueno, seguramente ellos podrán responder más exactamente si han tenido tal vez algún

26 contratiempo para la elaboración administrativa del documento o no, pero la especificación

27 como te digo, o sea ya la teníamos ya la contratación ya existía, era solamente de que ellos

28 agarraron sus documentos y lo presentaran donde tuvieran que presentarse, pero la

29 especificación siempre más bien había sido al revés, la especificación la hemos tenido nosotros

30 porque obviamente ellos nos la dan, pero el documento estaba plasmado en la contratación

31 anterior, entonces era, pues en realidad era más bien excluir de la contratación anterior solo lo

32 que ocupa la Unidad Técnica, entonces seguro en la elaboración de documentos o no sé si al

33 final ellos este llegaron a proveeduría, porque acordarte que esto tiene que ir a una comisión a

34 una comisión que es de contratación y seguramente ahí surgió la aplicación de la

35 centralización de compras, porque la verdad la compra centralizada por objeto contractual

36 debería estar en la administración para un todo. Entonces seguramente ahí seguramente le

37 dicen, suave un momento, ustedes van a comprar algo que debe, es como, por ejemplo, si

38 ellos van a ocupar algo de seguridad, es un ejemplo para la centralización del de ese objeto de

39 seguridad, pues también estaría en la administración y ellos tendrían que hacer orden de

40 pedido, ellos no pueden salir a comprar servicios de seguridad porque tienen que cumplir la

41 norma de contratación e irse contratación centralizada para que puedan ejecutar. Entonces ahí

42 seguramente les pusieron un stand by para decirle, no apliquen la norma y vayan y hagan la

43 colocación como debe ser en forma centralizada y eso es lo que estás haciendo. -----

44 El Regidor propietario Donald Cortes Porras. -----

45 ¿Y anteriormente se habían hecho las compras centralizadas? -----

46 El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----

47 por supuesto estaba centralizada para toda la municipalidad pero, a ver venció en agosto y

48 nosotros, pues obviamente vamos, vamos haciendo gestiones porque estamos contratando

49 varias de camino que se han ido venciendo, suministros de limpieza, la misma seguridad, las

50 llantas, la de talleres, entonces, pues vamos ahí en proceso, ellos seguramente tienen alguna

51 urgencia. salieron a contratar en un pedacito, pero la proveeduría y la comisión donde está

52 asientos jurídicos también, pues los va seguro a parar, así sea para esta compra o cualquier

53 otra, que tenga que ver con compras centralizada, es como que si yo salga a comprar

54 computadoras, entonces me van a decir no, suave un momento, las computadoras tienen que

55 ver el o TI, vaya vale con Valverde o con Jorge y que lo metan en la contratación a usted y



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



usted luego hace órdenes de pedido, es lo mismo que está pasando aquí. -----
El Regidor propietario Donald Cortes Porras. -----
Entonces yo puedo entender que hubo un proceso administrativo incorrecto -----
El MBA Carlos Quintana Vargas, Coordinador de Servicios Generales: -----
Ellos tuvieron que ellos tuvieron que haber esperado el proceso, que es el de la compra
centralizada por parte de la administración que compra para toda la municipalidad, porque por
objeto contractual le toca a la administración hacerlo. -----
El Regidor propietario Donald Cortes Porras. -----
Muchas gracias don Adolfo -----
El señor presidente Municipal, Jorge Li Wong. -----
Muchas gracias, Carlos, compañeros, entonces sobre este esta aprobación del nuevo acuerdo,
dejémoslo para el próximo miércoles en la sesión ordinaria y comunicarles a los compañeros
de la Unidad Técnica de Gestión Vial que nos traiga una presentación, ya que hay dos puntos
que varían. Compañeros los que estemos de acuerdo. -----
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----
Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 75-2024-2028. Se deja pendiente de
aprobación se acogen artículo 48 del Código Municipal. -----
Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 39-2024-2028. Se deja
pendiente de aprobación se acogen artículo 48 del Código Municipal. -----
ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----
Punto 1. Se reciben Oficio SPM-111-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, recibida el 13
octubre de 2025, en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, suscrito por la Licda.
Yadira Arroyo Paniagua, Gestora de licencias municipales de la Municipalidad de Osa
dirigido al Concejo Municipal de Osa, a la letra dice: -----
Asunto: Remisión de Solicitud patente Temporal de Licores. -----
Estimados señores: -----
Para lo que corresponda en revisión, análisis y aprobación, se remite solicitud de patente
Temporal solicitado por la Asociación de Vecinos de San Josecito de Bahía Ballena, para
actividad de corrida de toros y Rodeo Criollo a celebrarse el 24 de enero de 2026. -----
Quieren iniciar con la solicitud de la patente, para luego realizar los trámites correspondientes
con SENASA y Ministerio de Salud. -----
Una vez visto y analizado el oficio, el Concejo Municipal Acuerda autorizar la patente
Temporal solicitado por la Asociación de Vecinos de San Josecito de Bahía Ballena, para
actividad de corrida de toros y Rodeo Criollo a celebrarse el 24 de enero de 2026, siempre
y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. Esto por medio de los votos de los
regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras,
Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la
documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
Punto 2. Se recibe oficio ADIU-011-2025, de fecha, 13 de octubre del 2025, recibida el 13
de octubre de 2025, en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, vía correo electrónico
suscrito por Señor Miguel Alfaro Porras, presidente de la ADI de Uvita, dirigido al
Concejo Municipal de Osa, Lic. Mainor Anchía Angulo alcalde Municipal de Osa y a Licda.
Aura Forester Delgado, Vicealcaldesa Municipal de Osa, que a la letra dice: -----
Respetable señores y señoras. -----
ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO EN EVENTO COMUNAL “UVITA ILUMINA” -----
La Asociación de Desarrollo Integral de Uvita (ADI Uvita) se dirige respetuosamente a ustedes
con el fin de solicitar, si existiera la posibilidad, algún apoyo económico o logístico para una
actividad comunitaria que nuestra organización está preparando con mucho entusiasmo y
esfuerzo. -----
La iniciativa, denominada “Uvita Ilumina 2025”, está proyectada para el 3 de diciembre y busca
ofrecer a la comunidad un espacio gratuito de convivencia, alegría y unión familiar. La actividad
incluirá la colocación e iluminación de un árbol de Navidad de gran tamaño y significado,
además de presentaciones artísticas con la participación de escuelas públicas y privadas de la
zona, así como niños, jóvenes y adultos mayores de la comunidad. -----
Este evento representa un esfuerzo comunal que realizamos con recursos propios y el apoyo



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



voluntario de vecinos y comercios locales, con el propósito de brindar una celebración navideña accesible para las familias de Uvita y comunidades cercanas, especialmente para quienes se les dificulta trasladarse a otras zonas donde se realizarán festivales mayores. -----

Somos conscientes de que el presupuesto municipal destinado a actividades navideñas fue asignado a la Asociación de Desarrollo Integral de Bahía, lo cual comprendemos plenamente y valoramos. No obstante, deseamos hacer el esfuerzo de gestionar su respaldo, aunque sea de forma modesta, para poder embellecer esta actividad que tanto significa para nuestra gente. A la vez, aprovechamos la ocasión para expresar nuestro deseo de ser tomados en cuenta en futuras planificaciones y presupuestos municipales, de manera que podamos seguir trabajando de la mano con la Municipalidad por el desarrollo integral del distrito y el bienestar de nuestras comunidades. -----

Agradecemos sinceramente su atención, su apoyo constante y el compromiso que mantienen con las asociaciones del cantón. -----

Una vez visto y analizado el oficio, el Concejo Municipal Acuerda trasladar a la señora Vicealcaldesa para su valoración. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe nota, de fecha, 02 de octubre del 2025, recibida el 13 de octubre del 2025, en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, vía correo electrónico suscrita por Mariángel Gómez Leiva, vocal CCDROSA, dirigida, al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados integrantes: -----

Aprovecho para desearle el mayor de los éxitos y externar un saludo. -----

En la actualidad forma parte de la Junta Directiva del CCDROSA, además, soy estudiante regular en el Colegio Técnico Profesional de Palmar Norte. Sin embargo, en los próximos días precisamente a partir del 06 de octubre de presente inicio la práctica laboral, requisito indispensable para poder graduarme de bachillerado en el CTPOSA, misma que debo de realizar en la zona de San Carlos, hasta el 28 de noviembre de 2025. -----

A raíz de lo anterior, solicito que se me justifique la inasistencia a las sesiones o reuniones del CCDROSA durante esas fechas, ya que resulta materialmente imposible poder trasladarme hasta Ciudad Cortés entre semana. -----

A pesar de vivir en Palmar Norte, y que las reuniones se realizan en Ciudad Cortés, he tratado de cumplir con mi obligación ante el CCDDR, y es mi deseo seguir perteneciendo a Junta Directiva. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: darse por enterados y se traslada al CCDDR de Osa. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 04. Se recibe oficio PGA-157-2025, de fecha 13 octubre del 2025, recibido el 14 de octubre del 2025, en la secretaria del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Brenda Zúñiga Reyes, Gestora Ambiental, Municipalidad de Osa, dirigida a Dr. Cristian Valverde Alpízar, Dirección Área Rectora de Salud Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Respuesta Orden Sanitaria MS-DRRSBRU-DARS-O-OS-0125-2025. -----

Estimado Doctor. -----

Reciba un cordial saludo y a la vez se le desea el mayor de los éxitos en el ejercicio de sus funciones. Muy respetuosamente, me dirijo a usted en calidad de Gestora Ambiental de la Municipalidad de Osa, con el fin de proceder a remitir el enlace al Plan de Cumplimiento para la elaboración del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos. Acorde a lo solicitado en la Orden Sanitaria MS-DRRSBRU-DARS-O-OS-0125-2025. -----

Una vez visto y analizado el Oficio el Concejo Municipal acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



1 cualquier consulta. -----
2 Punto 5. Se recibe nota, de fecha 10 de octubre de 2025, recibido 14 de octubre en la
3 Secretaría del Concejo Municipal de Osa, suscrita por, el Señor Natividad Espinoza
4 Alvarado, dirigido al Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, con copia al
5 Concejo Municipal de Osa, que lleva como asunto: -----
6 Solicitud de pronunciamiento expreso y reiteración de impugnación del Informe PGA-153-2025
7 — Trámite N.°1372-2025. -----
8 Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: darse por enterados.
9 Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís
10 Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se
11 omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para
12 cualquier consulta. -----
13 Punto 6. Se recibe oficio OF-PDA-104-2025, de fecha 13 de octubre del 2025 2025,
14 recibido 14 de octubre en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, vía correo
15 electrónico, suscrita por Licda. Katherine Muñoz Masis, Dirección Administrativa de la
16 Municipalidad de Osa y Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigido al
17 Sr. Johan Morales Salas, que a la letra dice: -----
18 ASUNTO: Respuesta oficio-ASOBOXECOSA-0016-2025. -----
19 Estimado Johan Morales Salas. -----
20 Mediante el presente nos permitimos brindar respuesta a sus interrogantes a continuación: ---
21 ¿Existe en este momento en el cantón de Osa, un Comité Cantonal de Deportes y Recreación,
22 debidamente conformado, ¿con actitud legal para realizar sus labores y con presupuesto
23 disponible para tal efecto? -----
24 R/ Se hace constar que actualmente existe un Comité Cantonal de Deportes y Recreación
25 (CCDR) debidamente conformado, con todos sus miembros legalmente acreditados, lo cual les
26 otorga plena capacidad para ejercer sus funciones conforme a la normativa vigente. -----
27 CERTIFICA. -----
28 Que dentro de los archivos que se llevan en esta Secretaría, consta que el Comité Cantonal
29 de Deportes y Recreación del Cantón de Osa, cédula jurídica N°3-007-092180, fue
30 debidamente juramentado por la Presidencia del Concejo Municipal de Osa, en sesión
31 Ordinaria N°59-2024-2028, celebrada el 25 de junio de 2025. Además, que según información
32 brindada y que consta en acta de Sesión Ordinaria N°61-2024- 2028, celebrada el 9 de julio de
33 2025 del Concejo Municipal la representación legal la ostenta el señor José Barrantes Chan,
34 cédula 6-0284-0477, como presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa.
35 La Junta Directiva está conformada de la siguiente manera:

Puesto	Nombre	Cédula Identidad
Vicepresidente	Kathia Castro Reyes	1 0910 0481
Tesorero	Yendri Medrano Vega	6 0396 0207
Secretario	Oscar Salas Rodríguez	3 0334 0295
Vocal 1	Jeremy Esquivel Rodríguez	11089 0882
Vocal 2	Mariángel Leiva Gómez	6 0505 0695
Vocal 3	Cristian Pérez Herrera	6 0499 0885

36 Asimismo, el presupuesto correspondiente al período 2025 está a disposición del comité para
37 su debida ejecución. -----
38 No obstante, debido a situaciones ya conocidas por la comunidad del cantón relacionadas con
39 la gestión de los miembros del comité anterior y al período en que no se contó con Junta
40 Directiva, la nueva junta ha tenido que abordar diversos asuntos administrativos y operativos
41 pendientes. Esta situación ha generado ciertas complicaciones en la funcionalidad actual del
42 comité, las cuales se encuentran en proceso de resolución. -----
43 ¿desde qué momento, entro en funciones dicho Comité, presentan en este momento algún
44 impedimento legal o formal, para realizar sus funciones, cuáles son sus integrantes, cual es el
45 medio oficial para notificar, hacer solicitudes, existe algún impedimento legal o formal para que
46 se realicen sus reuniones de junta directiva, de existir impedimentos cuales son, cual es el
47 lugar de esas reuniones, así como el día y la hora? -----

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



R/ La nueva Junta entró en funciones a partir del 25 de junio de 2025, conforme a la juramentación realizada ante el Concejo Municipal. -----

El medio oficial para notificaciones es el correo electrónico: ccdrosa25@gmail.com -----

Las reuniones ordinarias de la Junta se celebran los primeros y terceros miércoles de cada mes, a las 6:00 p.m., en la sala de reuniones del edificio de la Alcaldía de la Municipalidad de Osa. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo según convocatoria de la Junta, mientras se habilita el uso de las instalaciones de la Casa del Deporte en Palmar Norte. -----

Esta información fue establecida en la sesión N.º04 y remitida a la Municipalidad mediante el oficio CCDROSA-00012-2025, con fecha 14 de agosto de 2025. -----

¿La municipalidad de Osa, designo un departamento para que se encargue de las funciones del CCDR OSA, desde cuanto es así, cual es el departamento y la forma de notificación de este? -----

R/ La Alcaldía Municipal, mediante el oficio AM-903-2025-2025, nombró como enlace institucional a la Licda. Katherine Muñoz Masis Directora Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Código Municipal. Este nombramiento cuenta además con el respaldo del Concejo Municipal, según consta en el acuerdo Transcripción-PCM-Nº1474-2025-2028, tomado en la Sesión Ordinaria N.º64-2024-2028. -----

Es importante aclarar que dicho nombramiento corresponde únicamente a la función de enlace con la Municipalidad. En ningún caso implica la asunción de funciones administrativas dentro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDR), ni sustituye las responsabilidades y funciones que corresponden a los miembros del CCDR según lo establecido en su normativa interna y legal vigente. -----

Finalmente, se deja en claro que actualmente no existe ningún departamento que deba asumir las funciones del CCDR Osa, ya que el comité cuenta con una junta directiva responsable de velar por el desarrollo y cumplimiento de las funciones que le competen. -----

En espera que la información brindada sea de utilidad. -----

Atentos ante cualquier duda o consulta adicional. -----

Una vez visto y analizado el Oficio el Concejo Municipal acuerda recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 7. Se recibe oficio AM- 1270-2025-2028, de fecha 13 de octubre del 2025 2025, recibido 14 de octubre en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, vía correo electrónico, suscrita por el Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigida, al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados Miembros Concejo Municipal de Osa. -----

Reciba un cordial saludo de parte de la Alcaldía Municipal de Osa. Por este medio, procedo a exponer a sus estimadas personas lo siguiente: -----

ANTECEDENTES. -----

PRIMERO: Que tanto esta administración activa como el Concejo Municipal realizaron consulta al Departamento de Servicios Jurídicos, en relación con el tema de inscripción y registro de organizaciones juveniles del Cantón. -----

SEGUNDO: El departamento de Servicios Jurídicos, rinde criterio Jurídico mediante CR-PSJ-106- 2025. -----

En consideración a lo externado en el criterio CR-PSJ-106-2025 se desprende: -----

Es criterio de esta Al alcaldía Municipal, que la inscripción y registro formal de las organizaciones juveniles cantonales, debe ser llevada por la Secretaría del Concejo Municipal, por ser esta una comisión permanente del cuerpo colegiado, en consuno con la auxiliar administrativa de dicho departamento. -----

Aunado a lo anterior, cabe indicar que el Comité de la Persona Joven, es una comisión permanente del Concejo Municipal y únicamente ejerce funciones de gestión y control sobre las organizaciones juveniles ya inscritas. -----

Por ende, el departamento Municipal designado para la inscripción y registro formal de las Organizaciones Juveniles Cantonales deberá proporcionar el archivo de control de inscripción



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



a la persona que ocupe el Puesto de presidente (a) del Comité de Persona Joven de Osa, para su debida constatación y seguimiento. -----

Asimismo, es este acto se consigna que, luego de consultar se constata que hasta el día de hoy no existe en este Ayuntamiento un registro de inscripciones de organizaciones Juveniles Cantonales. Por lo que se deberá dar inicio con la recopilación y registros correspondientes. -- Se adjunta: Criterio jurídico CR-PSJ-106-2025. -----

Una vez visto y analizado el Oficio el Concejo Municipal recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 8. Se recibe oficio MBA-SCM-0730-2025, de fecha 15 de octubre del 2025, recibido 15 de octubre en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, vía correo electrónico, suscrita por la Señora Marisol Monge Ortiz, secretaria del Concejo Municipal de Buenos Aires dirigido a señora Margoth Mora Navarro, Alcaldesa Municipalidad de Buenos Aires, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y a las municipalidades de los Cantones, Pérez Zeledón, Osa, Corredores San Vito, Puerto Jimenez y Golfito. que a la letra dice: -----

Estimados señores: -----

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir y notificar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria 76-2025, celebrada el 13 de octubre del 2025 que en letra dice: -----

ACUERDO 17. SE ACUERDA: CONSIDERANDO: -----

I. Que la Ley N.º8839, “Ley para la Gestión Integral de Residuos”, establece que la gestión de residuos sólidos en Costa Rica debe seguir principios de prevención, reducción, reutilización, valorización y disposición final adecuada, bajo un enfoque de responsabilidad compartida y con énfasis en la sostenibilidad ambiental y la salud pública. -----

II. Que, según diagnósticos recientes del Ministerio de Salud y estudios del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), persisten retos importantes en la gestión integral de residuos sólidos a nivel nacional, entre ellos: bajo porcentaje de valorización, agotamiento acelerado de los sitios de disposición final, escasez de infraestructura regional adecuada y limitada educación ambiental en las comunidades. -----

III. Que el nuevo Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado por el Ministerio de Salud establece directrices orientadas a la regionalización en el tratamiento y disposición final, recolección y limitaciones respecto del transporte de los residuos, en procura de fortalecer el cumplimiento de metas ambientales mediante planes cantonales de gestión y alianzas regionales. -----

IV. Que las Municipalidades han identificado la necesidad urgente de contar con soluciones regionales y sostenibles para el manejo de los residuos sólidos, especialmente en vista del agotamiento de la vida útil de forma progresiva de los sitios de disposición final actualmente utilizados por los gobiernos locales de la región Brunca. -----

V. La Municipalidad de Osa ha manifestado interés en el diseño y construcción de un Parque de Tecnología Ambiental Regional, que integre un relleno sanitario moderno, plantas de separación y valorización de residuos, y espacios de educación ambiental, bajo criterios técnicos y de sostenibilidad. -----

VI. Las Municipalidades reconocen la importancia estratégica de impulsar este tipo de iniciativas regionales como parte de su compromiso con la protección del ambiente, la salud pública y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes. -----

POR TANTO: -----

Con fundamento en lo anterior y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y en cumplimiento de la Ley 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos” y el Decreto Ejecutivo N°44974 S, este Concejo Municipal, acuerda: -----

1. Reconocer la situación actual de rezago en infraestructura para la disposición final de residuos sólidos en la región Brunca. -----

2. Declarar como prioritaria la búsqueda de soluciones regionales sostenibles, participativas y





con base técnica. -----

3.Apoyar la formulación, gestión y desarrollo del proyecto de Parque de Tecnología Ambiental Regional para la región Brunca que está siendo liderado por la Municipalidad de Osa, de igual manera una planta de aprovechamiento energético para la región Brunca que está siendo liderado por la Municipalidad de Buenos Aires, ambos con apoyo técnico de IFAM. Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para que, en representación de la Municipalidad del cantón de Buenos Aires, participe en mesas de trabajo y suscriba previa autorización de este Concejo, los convenios interinstitucionales que se deriven de la implementación de un proyecto regional que permita el tratamiento y la disposición final de los residuos de la Región Brunca. -----

4.Instalar a las municipalidades vecinas de la región Brunca, así como a los entes rectores en la materia, a sumar esfuerzos para el establecimiento de una solución integral, sostenible y de largo plazo para el manejo de los residuos sólidos en la región, bajo un enfoque regional que nos permita cumplir con la normativa atinente. ACUERDO DE MAYORÍA CALIFICADA (CON CINCO VOTOS POSITIVOS DE CINCO REGIDORES PRESENTES: ORLANDO RIVERA BEITA, ANA CECILIA VÁSQUEZ CARVAJAL, LUIS ALBERTO UREÑA GOMEZ, NIXIE BEITA ROJAS, RODOLFO HERNÁNDEZ SALAS. LA REGIDORA ODILIGIA LEIVA MORA NO SE ENCONTRABAN EN LA CURUL AL MOMENTO DE VOTACIÓN) -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Tiene la palabra el compañero Juan Carlos Anchía. -----

El regidor propietario, Juan Carlos Anchía Angulo: -----

Muchas gracias señor presidente. Solo para dejar mi posición, muchas gracias a los compañeros de Buenos Aires por el apoyo, pero yo creo que no deberían confiarse de que Osa resuelva el problema de la basura de todos los demás cantones de la zona sur, porque todavía no hemos tomado acuerdos definitivos, entonces a mí me parece que aparte del acuerdo que se les agradece mucho, hay que ir trabajando también en buscar un plan, un plan b, porque todavía Osa, por lo menos a mi criterio no ha dicho que va a ser el que va a recoger la basura de todos los cantones, era mi aporte y que quede en actas. -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Muchas gracias, Juan Carlos, totalmente de acuerdo con sus palabras. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 09. Se recibe nota, de fecha 15 de octubre del 2025, recibido el 15 de octubre del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico suscrito, por el Señor Jorge Badilla M, Presidente ejecutivo, Agencia para el Desarrollo Zona Sur, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Por este medio la agencia para el desarrollo Zona Sur, le envía un saludo y le deseamos el mejor de los éxitos en su función. -----

Se le externa una invitación para el conversatorio con alcaldes de la zona Sur, concejos municipales y JUDESUR, importante son 3 espacios: presidente del concejo municipal u otro regidor, alcalde o vicealcalde y por último un funcionario municipal relacionado a proyectos, turismo o desarrollo local. -----

Deben enviar los nombres completos, número de cédula de los participantes antes del 30 de octubre. -----

Conversatorio " Acciones para la atracción de inversión extranjera directa ", el jueves 6 de noviembre de 9:30 am a 12 md, lugar sala de eventos Coopeande N1, en Ciudad Neilly. -----

Agenda. -----

9:30 am Registro de participantes. -----

9:45 Palabras de Bienvenida. -----

10am: Propuesta de acción de la Agencia Zona Sur 10:20 am Presentación PROCOMER. ----

10:40 am Plan estratégico JUDESUR. -----

11am Plenaria sobre las acciones críticas para la atracción de inversión. -----

12md Almuerzo. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°76-2024-2028

Página 12 de 39

Para más información al 85216162. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe oficio AM-1283-2025-2028, de fecha 15 de octubre del 2025, recibido el 16 de octubre del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por, el Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigida, al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores: -----

Reciba un cordial saludo. -----

Por este medio, el suscrito Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa, procedo a remitir lo siguiente: -----

-CR-PSJ-105-2025, suscrito por el Lic. Henry Alfonso Mora Valerio y la Licda. Leidy Martínez González, ambos abogados del Departamento de Servicios Jurídicos. Ref. Solicitud de prórroga para la presentación de presupuesto 2026 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa. -----

La unidad de Servicios Jurídicos indica que no es jurídicamente procedente conceder prórrogas para la presentación del presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debiendo a que éste cumplir estrictamente con los plazos establecidos por la ley y el reglamento, por lo tanto, esta Alcaldía se acoge en todos sus extremos lo externado en el criterio antes mencionado. -----

Lo anterior, en respuesta a la Transcripción-PCM-N°1471-2024-2028. -----

Esperando haber cumplido con lo solicitado. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir la información y darse por enterados, además, se transcribe al CCDD de Osa. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 11. Se recibe nota, sin fecha de confección, recibido el 17 de octubre del 2025, en la secretaría del concejo, suscrito por, el señor Enoc Rugama Morales, representante legal, Casa Rio Sierpe S.A, dirigido al Concejo Municipal de Osa que a la letra dice: -----

Nos permitimos enviarles un afectivo saludo de nuestra parte a todas y todos los miembros de este magno cuerpo colegiado. -----

En esta oportunidad queremos solicitarles a ustedes que puedan recibir las calles que están codificada con el numero 410 ubicada en el cuadrante de la comunidad de finca # 12 según número de finca # 00074854 y que mostramos según croquis que adjuntamos para su verificación. -----

Ya es de conocimiento de todas y todos los miembros de este consejo que en varias oportunidades se ha tratado esta situación siempre buscando con el debido proceso de encontrarle la solución de la calles publica y oportunamente les comunico que el viernes 10 de Setiembre de este año nos reunimos con una comisión designada por el señor Alcalde, la Ingeniera Yuri Noruega Vega Directora de la UTG, el señor Elige Luis Fernández Navarro Promotor Social de la UTG y el señor Andrés Ramírez Elizondo Inspector también de la UTG y el propósito era buscar y revisar dicha situación de su estado y se revisó y se logró ver que dicha calle ya tiene código 410 por lo que les solicitamos que puedan recibir esta calle como pública. -----

Mucho se agradecerá su apoyo a esta solicitud. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal remitir al Departamento de Urbanismo y a la UTGV de Osa para que remitan el Informe técnico de la calle codificada 410. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Punto 12. Se recibe oficio AM-1289-2025-2028, de fecha 17 de octubre de 2025, recibido el 17 de octubre del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por, el Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigida, al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Honorables miembros del Concejo Municipal: -----
Por medio del presente, me permito remitir Oficio SVA-144-2025-2028, para su conocimiento el Informe de Asistencia al VIII Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas por Municipios Saludables, organizado por la OPS/OMS y realizado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 7 al 9 de octubre del presente año. -----

Dicho informe recoge las principales experiencias, aprendizajes y compromisos adquiridos durante el encuentro, en el cual se abordaron estrategias de articulación intersectorial, promoción de entornos saludables y fortalecimiento de capacidades locales para la implementación de políticas públicas orientadas al bienestar integral de nuestras comunidades. Asimismo, se adjunta la "Declaración de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia sobre el Movimiento de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región de las Américas", documento que recoge los compromisos asumidos por los gobiernos locales participantes. En este sentido, se solicita al Honorable Concejo Municipal tomar conocimiento de dicha declaración y proceder con la ratificación de los compromisos de vinculación y articulación, los cuales deben ser transversalizados en la formulación de políticas públicas, planes y acciones que se desarrollen en conjunto con la institucionalidad pública y privada, en beneficio de nuestra población. -----
Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atento a cualquier disposición que se estime pertinente. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 13. Se recibe oficio AM-1279-2025-2028, de fecha 14 de octubre de 2025, recibido el 17 de octubre del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por, el Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigida, al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores y señoras del Concejo: -----
Por este medio, me permito someter a su consideración la solicitud de declaratoria de interés cantonal del Festival Cultural de Osa, a realizarse el próximo 28 de noviembre de 2025, en nuestro cantón. -----

El Festival Cultural de Osa representa una valiosa iniciativa comunitaria que promueve la identidad, el patrimonio y la diversidad cultural de nuestro cantón. Este evento reúne expresiones artísticas locales, incluyendo música, artesanía y tradiciones que fortalecen el sentido de pertenencia y cohesión social. -----

Además, el festival genera un impacto positivo en la economía local al incentivar el turismo, dinamizar el comercio y brindar oportunidades de exposición a emprendedores, artistas y productores de la zona. Su realización contribuye también al posicionamiento del cantón como un destino cultural y turístico en la región Brunca. -----

Por estas razones, considero de suma importancia que este Honorable Concejo Municipal declare el Festival Cultural de Osa como evento de interés cantonal, reconociendo su valor estratégico para el desarrollo cultural, económico y social de nuestra comunidad. -----
Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su aprobación. -----

Una vez visto y analizado el oficio y con base a lo expuesto por el señor Alcalde el Concejo Municipal Acuerda declarar el Festival Cultural de Osa como evento de interés cantonal, reconociendo su valor estratégico para el desarrollo cultural, económico y social de nuestra comunidad. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 14. Se recibe oficio AM-1299-2025-2028, de fecha 20 de octubre de 2025, recibido

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°76-2024-2028

Página 14 de 39

el 20 de octubre del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por, el Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigida, al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Honorables Miembros del Concejo Municipal: -----

Reciban un saludo cordial de parte de esta Alcaldía. -----

Por este medio, el suscrito Mainor Fernando Anchía Angulo, alcalde Municipal de Osa, procedo a remitir lo siguiente: -----

Reformas propuestas al Reglamento Autónomo, de Organización y Servicios de la Municipalidad de Osa. -----

Por lo tanto, esta Alcaldía Municipal peticona al honorable Concejo Municipal, tomar acuerdo mediante el cual, se apruebe la modificación de artículos N°69, inciso j), 72,73,82,86 y se agrega el inciso f) en el artículo N°111 del Reglamento Autónomo, de Organización y Servicios de la Municipalidad de Osa. -----

Se adjunta Criterio Jurídico CR-PSJ-99-2025 de la unidad de Servicios Jurídicos. -----

Una vez aprobado el acuerdo, favor notificar el mismo a esta Alcaldía Municipal. -----

Reformas propuestas al Reglamento Autónomo, de Organización y Servicios de la Municipalidad de Osa

Artículo 69 inciso j). -----

El pago de viáticos para los funcionarios que, por la índole de sus actividades labores, deban trasladarse a prestar sus servicios donde se les requiera y conforme a las regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República sobre este particular. -----

Artículo 72. -----

En el caso de las vacaciones colectivas, que normalmente son en Semana Santa y fin y principio de año, estas serán otorgadas por la Alcaldía Municipal, que podrán ser disfrutadas en forma adelantada si el funcionario ocupa una plaza en propiedad y no cuenta con saldo de vacaciones para el periodo a disfrutar y no formaran parte del fraccionamiento que hace mención el presente artículo. -----

Artículo 73. -----

Las vacaciones programadas podrán disfrutarse de forma continua o fraccionada. Las vacaciones serán autorizadas por los jefes de departamento con el visto bueno del Alcalde Municipal según corresponda a cada funcionario, mediante la autorización de la boleta respectiva, o por la vicealcaldesa en los casos donde el acalde así haya delegado o asignado, la cual deberá ser presentada ante el Departamento de Recursos Humanos en un máximo de 5 días hábiles antes del disfrute de las vacaciones, no obstante, en casos especiales, podrán ser con tres días de anticipación, cuando los días de vacaciones del funcionario municipal excedan el límite de diez días hábiles, deberá coordinarse con el Alcalde y Recursos Humanos para la posible suplencia del funcionario que se encuentra en vacaciones. -----

Artículo 82. -----

En los casos que estén debidamente justificados la jefatura del departamento estará facultada para otorgar el permiso con goce salarial correspondiente, para la salida temporal o anticipada de las instalaciones según sea el caso y siempre que no exceda el tiempo de la jornada laboral. -----

Artículo 86. -----

La jornada ordinaria semanal será de 40 horas, pero para efectos de pago se reputará como de 48 horas. Siendo posible la aplicación de dicha jornada (48 horas) previa comunicación a los funcionarios y bajo razones motivadas en donde se favorezca el interés público. -----

Dentro del horario establecido, los funcionarios gozarán de un lapso de 15 minutos en la mañana entre las 08:30 a.m. y 09:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 02:30 p.m. en la tarde para el disfrute de un refrigerio y de media hora de almuerzo que va de 11:00 am a 13:30pm, atendiendo lista elaborada por el jefe inmediato de cada departamento a fin de mantener la continuidad en la atención del público y en caso de jefaturas por el alcalde. -----

Artículo 111. Se agrega el inciso f) -----

f) Para los dos primeros casos se tendrá por prescrita la potestad sancionatoria de conformidad con lo indicado en el numeral 414 del Código de Trabajo. Para los casos de faltas que de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal y el articulado del presente reglamento se consideren graves, por faltas al deber de probidad, las mismas prescribirán en el plazo





dispuesto en la legislación especial.
El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA, Punto 14, de la Sesión Ordinaria N°76-2024-2028, del 22 del mes de octubre del año 2025, acuerda APROBAR: Reformas al Reglamento Autónomo, de Organización y Servicios de la Municipalidad de Osa, lo Aprueba de manera DEFINITIVA y rige a partir de la publicación del presente acuerdo (o la fecha posterior indicada en ella, siendo que cuando se trate de reglamentos de servicios son 30 días después de su publicación), y por ende se le ordena al alcalde proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación.
Punto 15. Se recibe oficio ADIBO-048-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, recibido el 19 de octubre del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por, el señor Kelvin Vásquez Brenes, Presidente de la ADI de Bahía de Osa, dirigida, al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice:
Sirva la presente para saludarles y a la vez extender, de la manera más respetuosa, un par de solicitudes relacionadas con el Festival Navideño que planeamos efectuar en Bahía:
1.Visto bueno y autorización para gestionar patente temporal de venta de licores para el Baile Navideño el sábado 20 de diciembre.
2.Aprobación para cierre de vías públicas cantonales y desviación del tránsito vehicular con el fin de realizar el Desfile de las Luces el domingo 21 de diciembre. El plan es iniciar el recorrido a las 6:00pm frente al negocio Ballena Jorobada Tours y concluir a las 9:00pm en la Plaza de Deportes. A continuación, una tabla con especificación de vías públicas a cerrar y la opción alterna para tránsito vehicular:

Table with 2 columns: Vía pública a cerrar, Vía alterna para tránsito vehicular. Rows include Calle Punta Uvita, Calle Saúl, and various tours and streets in Bahía.

Estamos en estrecha comunicación con la Fuerza Pública para la ejecución de esta iniciativa, agradecemos su aprobación y el valioso trabajo que realizan por el desarrollo de nuestras comunidades.
Quedamos a la orden para cualquier solicitud o requerimiento, y disponemos el teléfono +506 87258989 y los correos electrónicos comunicacionadibo@gmail.com presidenciaadibo@gmail.com para toda localización.
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda autorizar la patente temporal solicitada para el Baile Navideño el sábado 20 de diciembre, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley, asimismo, se autoriza el cierre de calles cantonales arriba indicadas siempre y cuando se cuente con vías alternas. Se traslada al Departamento de patentes.
Punto 16. Se recibe oficio ADIBO-049-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, recibido el 19 de octubre del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por, el señor Kelvin Vásquez Brenes, Presidente de la ADI de Bahía de Osa, dirigida, al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice:
Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la ADI Bahía y agradecimiento por su invaluable gestión.

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°76-2024-2028

Página 16 de 39

En esta ocasión nos dirigimos a ustedes para solicitar su visto bueno y autorización para gestionar patente temporal de venta de licores para el sábado 15 de noviembre en el salón comunal de Bahía. El fin es realizar un baile con Discomóvil 2084 para recaudar fondos y brindar mantenimiento a las infraestructuras comunales. -----

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, disponemos el teléfono +506 87258989 y los correos electrónicos comunicacionadibo@gmail.com y presidenciaadibo@gmail.com para cualquier comunicación. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda autorizar la patente temporal solicitada para el sábado 15 de noviembre en el salón comunal de Bahía, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. Se traslada al Departamento de patentes. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 17. Se recibe nota, de fecha 15 de octubre de 2025, recibido el 16 de octubre del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por, el señor Rigoberto Umaña Hidalgo, presidente, ADI de Dominical de Osa y Dalia Herrera H, secretaria de la ADI de Dominical de Osa, dirigida, a señor Allan Herrera Jimenez, secretario del Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

La Asociación de Desarrollo Integral de Dominical de Osa, cédula jurídica numero 3-002-219022 Les saluda cordialmente y al mismo tiempo aprovecha para solicitar lo siguiente: Solicitamos Audiencia con el Consejo Municipal, en atención al público el día miércoles 5 de noviembre de 2025, para exponer el siguiente punto: Problemática de caminos vecinales. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda conceder audiencia para el miércoles 5 de noviembre en sesión ordinaria que inicia a las 4:30pm. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 18. Se recibe oficio DREPZ-SCEC04-082-10-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, recibido el 20 de octubre de 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico suscrito por Lic. Ramon Fernando Monge Iлама, Supervisor de Centro Educativos Circuito 04, donde se remite nomina para nombramientos de los miembros de la Junta de Educación Escuela La Uvita. Leído y analizado el oficio y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Miguel Eduardo Alfaro Porras cédula 6-0275-0932, Wilber Gerardo Araya Salas cédula 1-1004-0447 y Evelyn Calderón Durán cédula 1-1464-0799. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se deben de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

No hay -----

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

No hay -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

Moción N° 1. Del regidor propietario, Jorge Li Wong, que a la letra dice: -----

ASUNTO: Receso Navideño e inicio de año 2025-2026 -----

Por medio de la presente someto a consideración del Concejo Municipal la propuesta para que se tome el Acuerdo respectivo y además que se autorice al señor alcalde la publicación en el Diario Oficial la Gaceta lo siguiente: -----

El Concejo Municipal Acuerda: que se comunique a la ciudadanía Oseña y público en general, que este Concejo Municipal realizará un receso de sus labores por motivos de las



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



celebraciones de festividades navideñas de final de año 2025 e inicio de año nuevo 2026; al respecto se informa: -----

Que las sesiones Ordinarias del mes de diciembre serán: miércoles 03, 10 y 17 de diciembre 2025, regresando a Sesionar ordinariamente hasta el miércoles 07 de enero 2026 en su horario habitual a las 4:30 pm. en la Municipalidad de Osa. -----

Qué se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de todo trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerda Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se AUERDA: comunicar a la ciudadanía Oseña y público en general, que este Concejo Municipal realizará un receso de sus labores por motivos de las celebraciones de festividades navideñas de final de año 2025 e inicio de año nuevo 2026; al respecto se informa: Que las sesiones Ordinarias del mes de diciembre serán: miércoles 03, 10 y 17 de diciembre 2025, regresando a Sesionar ordinariamente hasta el miércoles 07 de enero 2026 en su horario habitual a las 4:30 pm., en la Municipalidad de Osa. Asimismo, se autoriza al señor alcalde municipal realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en el Diario oficial la Gaceta, una vez realizada la publicación que se informe mediante las diferentes redes sociales y medios de comunicación de la Municipalidad a la Ciudadanía del receso de sesiones del Concejo Municipal de fin y principio de año. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

Moción N° 1. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, que a la letra dice:

Ciudad Cortés, Osa, 22 de octubre de 2025
MOCIÓN-AM-029-2025-2028

Honorable Concejo Municipal -----

Municipalidad de Osa -----

Asunto: DEJAR SIN EFECTO ACUERDO ADOPTADO MEDIANTE MOCIÓN N.º 1, ARTÍCULO IX, EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 72-2024-2028, ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES UTGV, ENTREGA SEGÚN DEMANDA.

El suscrito Mainor Fernando Anchía Angulo, en condición de Alcalde Municipal de Osa y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Municipal, me dirijo respetuosamente ante este Honorable Concejo Municipal para someter a consideración la siguiente moción: -----

En primera instancia, me permito solicitar al Honorable Concejo Municipal dejar sin efecto el acuerdo adoptado mediante Moción N.º 1, Artículo IX, en la sesión ordinaria N° 72-2024-2028, celebrada el 24 de septiembre de 2025, relacionado con la decisión inicial correspondiente al procedimiento de contratación denominado:” ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES UTGV, ENTREGA SEGÚN DEMANDA.” -----

Por lo anterior, y en aras de mejorar la eficiencia institucional y asegurar una gestión integral de las compras públicas, se solicita respetuosamente al Concejo Municipal acordar dejar sin efecto el acuerdo previamente aprobado, de modo que la contratación respectiva pueda tramitarse bajo una modalidad centralizada, en beneficio del funcionamiento global de la Municipalidad de Osa. -----

ACUERDO: El Concejo Municipal de Osa aprueba dejar sin efecto el acuerdo previamente aprobado, de modo que la contratación respectiva pueda tramitarse bajo una modalidad centralizada, en beneficio del funcionamiento global de la Municipalidad de Osa. -----

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong,



Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. El regidor Donald Cortés Porras, vota negativamente. -----
Una vez vista y analizada la Moción y con base a las recomendaciones el Concejo Municipal Acuerda Aprobar de manera DEFINITIVA. Por tanto, el Concejo Municipal de Osa acuerda dejar sin efecto el acuerdo previamente aprobado, de modo que la contratación respectiva pueda tramitarse bajo una modalidad centralizada, en beneficio del funcionamiento global de la Municipalidad de Osa. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. El regidor Donald Cortés Porras, vota negativamente. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Moción N° 2. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, que a la letra dice:
Ciudad Cortés, Osa, 22 de octubre de 2025
MOCIÓN-AM-030-2025-2028

Honorable Concejo Municipal -----
Municipalidad de Osa -----

Asunto: SOLICITUD DE ACUERDO “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ENTREGA SEGÚN DEMANDA

El suscrito Mainor Fernando Anchía Angulo, en condición de Alcalde Municipal de Osa y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Municipal, me dirijo respetuosamente ante este Honorable Concejo Municipal para someter a consideración la siguiente moción: -----

- Solicito al honorable Concejo Municipal, tomar un acuerdo amparado en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública N°9986, además de los artículos 13 y 17 del Código Municipal, para que se proceda a emitir la Decisión Inicial respectiva, con el fin de promover el siguiente procedimiento de contratación administrativa: “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ENTREGA SEGÚN DEMANDA” -----

El procedimiento de contratación se realizará mediante el mecanismo de Licitación Menor, utilizando recursos tanto de la administración municipal, como de la ley 8114/9329. Esta contratación se regirá por lo establecido en el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, y se ejecutará bajo la modalidad de entrega según demanda. -----

ACUERDO: El Concejo Municipal de Osa amparado en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública N°9986, además de los artículos 13 y 17 del Código Municipal, aprueba la Decisión Inicial respectiva, con el fin de promover el procedimiento de contratación administrativa denominado: “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ENTREGA SEGÚN DEMANDA” -----

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda solicitar se presenten en la próxima sesión municipal, la UTV y Servicios generales y expongan el procedimiento. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Moción N° 3. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, que a la letra dice:
Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 21 de octubre de 2025
MOCIÓN-AM-028-2025-2028

Honorable Concejo Municipal -----
Municipalidad de Osa. -----

Asunto: Remisión de Proyecto de Ley denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.º9510, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS”. -----

Estimados Miembros del Concejo Municipal -----
Reciban un cordial saludo de parte de esta Alcaldía Municipal. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



El suscrito Lic. Mainor Fernando Anchía Angulo, en mi condición de Alcalde Municipal de Osa y de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Municipal, me dirijo respetuosamente ante este Honorable Concejo Municipal para someter a consideración la presente moción en virtud de la importancia legal que representa para los y las habitantes de nuestro cantón, que necesitan tramitar la titulación de propiedad mediante la Ley 9510: -----

CONSIDERANDO

- Existe la Ley N°9510 AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS". -----
- Que esta Administración activa, en el proceso de tramitología de titulación de propiedades a terceros por medio de la Ley N°9510 encontró que en la redacción de dicha Ley se omitió incluir el derecho 002 de la finca Municipal, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Puntarenas, matricula cero cinco tres seis cinco cuatro-cero cero uno y cero cero dos (053654-001-002). Siendo que en la Ley n°9510 que nos ocupa en su artículo 1, solo se indicó el derecho 001 de la finca Municipal antes descrita. -----
- Que es indispensable para este Ayuntamiento, buscar la manera de remediar el vacío técnico jurídico encontrado en la Ley N°9510 en su artículo 1, específicamente en la finca municipal matricula cero cinco tres seis cinco cuatro-cero cero uno y cero cero dos (053654-001-002). Ubicada en Barrio 11 de abril, Distrito Segundo, Palmar Sur, para poder atender las solicitudes presentadas por los administrados que su porción de terreno se ubica en dicha finca Municipal.
- Que el Proyecto de Ley denominado REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.°9510, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS". es el instrumento legal mediante el cual, esta Corporación Municipal, podrá subsanar la omisión existente y ya expuesta líneas atrás en el artículo 1 de la ley que nos ocupa. -----
- Es importante indicar que el presente Proyecto de Ley, con el visto bueno de la Licda. Leidy Martínez González, Asesora Legal de este Ayuntamiento. (Se adjunta el Oficio SVA-145-2025-2028). -----

POR TANTO, SE PROPONE

- Que este Honorable Concejo Municipal apruebe el presente Proyecto de Ley denominado: **"REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.°9510, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS"**. Y autorice al Alcalde Municipal de Osa, presentar dicho proyecto ante la Asamblea Legislativa. - Solicito respetuosamente el respaldo de los señores y señoras miembros del Concejo Municipal, para el presente Proyecto de Ley, como muestra de nuestro compromiso con el desarrollo social y en pro de la población vulnerable de nuestro cantón y con el fin de brindar solución a un impedimento legal que restringe a este Municipio actualmente a gestionar las solicitudes de titulación por Ley N°9510, ligados a la Finca Municipal matrícula cero cinco tres seis cinco cuatro-cero cero uno y cero cero dos (053654-001-002). Ubicada en Barrio 11 de abril, Distrito Segundo, Palmar Sur. -----

Por el motivo antes expuesto, se propone el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: Que el Concejo Municipal en pleno, acuerde aprobar el Proyecto de Ley denominado **"REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.°9510, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS"**. Asimismo, autorizar al Alcalde Municipal o quien ocupe su cargo, presentar el proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa y que el acuerdo se dispense de trámite de comisión y sea acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción y con base a las recomendaciones el Concejo





Municipal Acuerda Aprobar de manera DEFINITIVA. Por tanto, el Concejo Municipal de Osa acuerda aprobar el Proyecto de Ley denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.º9510, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS”. Asimismo, autorizar al Alcalde Municipal o quien ocupe su cargo, presentar el proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Moción N° 4. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, que a la letra dice:
Ciudad Cortés, Osa, 22 de octubre de 2025
MOCIÓN-AM-031-2025-2028

Honorable Concejo Municipal -----
Municipalidad de Osa -----
Asunto: Corrección de artículo del Canon en el REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROPIEDAD O BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA, y solicitud de autorización de publicación oficial. -----

El suscrito Mainor Fernando Anchía Angulo, en condición de Alcalde Municipal de Osa y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Municipal, me dirijo respetuosamente ante este Honorable Concejo Municipal para someter a consideración la siguiente moción: -----

CONSIDERANDO:

- Que, en el texto del **REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROPIEDAD O BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA**, se identificó un error material involuntario en la redacción del artículo correspondiente al Canon, el cual requiere ser corregido para reflejar adecuadamente la intención normativa. -----

POR TANTO, SE PROPONE:

- Aprobar la corrección del artículo del Canon en el Convenio mencionado, subsanando el error material involuntario. -----
- Autorizar al señor Alcalde Municipal para realizar la publicación oficial (Diario La Gaceta) del Reglamento aprobado, conforme a los procedimientos establecidos. -----

ACUERDO: El Concejo Municipal de Osa aprueba la corrección del artículo N°08 con relación al Canon en el **REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROPIEDAD O BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA** y se autoriza al señor Alcalde Municipal a realizar la publicación en el diario oficial La Gaceta del Reglamento aprobado, conforme a los procedimientos establecidos. -----

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción y con base a las recomendaciones el Concejo Municipal Acuerda Aprobar de manera DEFINITIVA. Por tanto, el Concejo Municipal de Osa acuerda la corrección del artículo N°08 con relación al Canon en el REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROPIEDAD O BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA y se autoriza al señor Alcalde Municipal a realizar la publicación en el diario oficial La





Gaceta del Reglamento aprobado, conforme a los procedimientos establecidos. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----
REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROPIEDAD O BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c); y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule lo concerniente al funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas. -----

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Osa, por medio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la promoción, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos, teniendo en cuenta el plan de gobierno de la Alcaldía de turno. La actividad deportiva es pilar fundamental y determinante en el desarrollo integral de las personas, especialmente de nuestros niños y jóvenes, sin dejar de lado a la población adulta mayor, y la comunidad de Osa en general. -----

TERCERO: Que la familia como elemento fundamental de la sociedad debe ser una parte activa y dinámica en este proceso, su participación debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos de nuestro cantón. -----

CUARTO: Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno del ser humano incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable, competitiva y dinámica.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa y las organizaciones deportivas trabajaran de forma articulada en la promoción de una cultura orientada a la disciplina, el respeto, la convivencia, la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de apoyarles en busca de su máximo crecimiento. -----

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998) y sus reformas, resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa a las nuevas exigencias legales. -----

SÉTIMO: Que, en igual sentido, en los últimos años se han emitido diversos informes de auditoría interna, que llaman la atención sobre aspectos administrativos y el manejo de los recursos, situación que hace aún más necesario el contar con una adecuada reglamentación. En ese mismo sentido, existen una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, lo cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por la Municipalidad y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa. -----

OCTAVO: Que, el Código Municipal en su artículo 173 establece: “En cada cantón existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece esta ley”. -----

NOVENO: Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva la creación de un plan estratégico, que contribuya en mejorar la gestión y desarrollo del comité cantonal de deportes y recreación del cantón respectivo a corto, mediano y largo plazo. Este plan, como mínimo contendrá lo concerniente a presupuesto, obras en el cantón, así como los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales. Para la formulación de este plan estratégico, se considerará el Plan Estratégico Cantonal del Gobierno Local, así como la Política Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física (Ponadraf). -----

DECIMO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que





antecedentes, emite el presente Reglamento para la administración de las instalaciones deportivas del Cantón de Osa, que se mantendrán bajo administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.

Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

A) Deporte: Es la conducta humana caracterizada por un afán competitivo, de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental.

B) Municipalidad: La Municipalidad del Cantón de Osa. Es una persona Jurídica Estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad Jurídica Plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, según lo dispuesto en la Constitución Política y el Código Municipal.

C) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Corresponde a una institución semi-autónoma del Estado, con personería jurídica propia e independencia administrativa, tal como reza el Artículo primero de la Ley 7800.

El ICODER tiene como fin primordial la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, componente fundamental para la salud integral de la población.

D) Instalaciones deportivas y recreativas: Unidades o conjuntos de espacios o estructuras, naturales o creadas por la Municipalidad, cuya finalidad es propiciar la realización de actividades deportivas y recreativas.

E) Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Osa. Órgano adscrito a la municipalidad; gozará de personería jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, el cual puede tomar consideración el plan de gobierno presentado por el alcalde municipal.

F) Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación de Osa nombrado en asamblea general convocada por el Comité Cantonal en cada uno de los distritos que conforman el cantón de Osa, responsable de promover el deporte en cada uno de ellos, bajo los lineamientos y apoyo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, según lo indicado en el numeral 174 del Código Municipal.

Cada comité distrital o comunal estará integrado por siete personas miembros residentes del distrito o comunidad del cantón respectivo, nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal de deportes y recreación. La asamblea general estará conformada por personas vecinas del distrito o comunidad.

Al menos dos de las personas integrantes de cada comité distrital o comunal deberán ser mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos. En caso de que alguno de estos miembros se trate de una persona menor de edad, esta no podrá ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

G) Superior: Se entenderá por superior del Administrador (a) de las instalaciones deportivas a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. En ausencia de junta directiva, inmediatamente asume la Alcaldía de conformidad con el Código Municipal.

H) Recreación: Es el proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación, desarrollo y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de su calidad de vida individual y en sociedad, mediante la práctica de actividades físicas e intelectuales de esparcimiento.

I) Atleta: Persona que practica algún deporte.

J) Entrenador: Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.

K) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

L) Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

M) Asociación Deportiva: Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal de Deportes, al que deberá estar adscrito.





N) Junta Directiva: Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa. ----
O) Administrador de Instalaciones Deportivas: Será el Comité Cantonal de Deportes a través de sus funcionarios y también el Comité Cantonal como órgano superior. El Comité deberá contar con una persona profesional en Administración de Empresas para lo correspondiente con las instalaciones deportivas y la ejecución de los planes de trabajo, siguiendo lo dispuesto en el numeral 179 del Código Municipal. ----
P) Deporte Estudiantil. Se entiende por deporte estudiantil el demandado por las escuelas y colegios del cantón para sus estudiantes. ----
Q) Usuarios: Se entenderán por usuarios todas aquellas personas físicas, jurídicas, equipos, asociaciones deportivas y comunales, deporte estudiantil, cursos y campañas deportivas que demanden el uso de las instalaciones deportivas del cantón. ----
R) Programas deportivos: Planes de trabajo establecidos para el abordaje de un deporte en específico. ----
S) Concejo Municipal: Corresponde al Concejo Municipal de Osa, siendo éste un cuerpo deliberativo integrado por los regidores que determine la ley. ----
T) Seguro de Responsabilidad Civil: Póliza que deberá suscribir el Comité Cantonal de Deportes para cobertura de accidentes con los aficionados en las instalaciones deportivas. ---
U) Reserva: Entiéndase como un depósito de garantía que cubrirá la reparación de un eventual daño. ----
V) Skateboarding: Deporte extremo urbano que consiste en la habilidad para deslizarse sobre una tabla con ruedas mientras realizan trucos, figuras y piruetas de gran complejidad. ----
W) Skateboard: Mono patín o patineta, compuesto por una tabla de madera con los extremos levantados, con cuatro ruedas y dos ejes, con la que se practica el deporte del Skateboarding a través de rampas. ----
X) Skater: Persona que se denomina como patinador o patinetero. ----
Y) Deportes de Contacto: Tipo de competición en la que dos contrincantes se enfrentan entre sí respetando distintas reglas, su finalidad es la de representar un combate real cuerpo a cuerpo estableciendo límites que velen por la integridad de los competidores. ----
Z) Deportes de lucha olímpicos: ----
Boxeo: Deporte en el que sólo se permiten golpes con los puños por encima de la cintura. Sin ningún tipo de protección a parte de los guantes y el bucal. ----
Judo: Arte marcial que se basa en realizar llaves, estrangulaciones y luxaciones sin ningún golpeo. ----
Taekwondo: Arte Marcial especializada en técnicas de piernas, aunque también incluye puñetazos y patadas. ----
Lucha: Basada en la antigua lucha griega, se trata de derribar al rival únicamente con llaves y gana quien consigue mantenerlo contra el suelo durante más tiempo. ----
Karate: Arte marcial con una gran presencia de los puñetazos entre sus técnicas y el objetivo es derribar al contrincante. ----
Taichí: Método de meditación que realmente es un arte marcial aplicado que se originó para la batalla. ----
Kick boxing: Es la mezcla de Boxeo con las patadas para ampliar el abanico de golpes de este. ----
Artes marciales mixtas (MMA): Competición donde se puede utilizar cualquier estilo de lucha y golpes. ----

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 2. OBJETO DEL REGLAMENTO ----
Regula la administración, funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas ubicadas en el Cantón de Osa. Dichas instalaciones han sido creadas para la promoción, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, las actividades deportivas que pretenda ejercitar cualquier persona. ----
ARTÍCULO 3. INSTALACIONES DEPORTIVAS ----
Son todas las instalaciones, campos, recintos y dependencias propiedad de la Municipalidad cedidas en Administración o del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades físicas, recreativas y educativas en



1 general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los
2 adscritos de forma permanente a alguna Instalación Deportiva Municipal. -----
3 Las características de las Instalaciones Deportivas están en consonancia con los citados
4 objetivos y fines. -----
5 Las Instalaciones Deportivas a las que en principio será de aplicación el presente reglamento
6 son las siguientes: -----
7 A) Estadio Municipal de Osa: Localizado en Ciudad Puerto Cortés, con un área de 12,470.00
8 metros cuadrados propiedad en proceso de traspaso por parte de INDER, entidad que
9 mediante documento **INDER-GG-DRT-RDBR-OTRC-OFI-0302-2024** reconoció la posesión
10 legítima y la administración histórica por parte de la Municipalidad de Osa. -----
11 B) Gimnasio Multiuso: Localizado en Ciudad Puerto Cortés, con una estructura que cuenta con
12 1,000.00 metros cuadrados ubicada en la misma propiedad que ocupa el Estadio Municipal de
13 Osa. -----
14 C) Plaza de Barrio Lourdes: Corresponde a la finca de partido Puntarenas, inmueble número
15 de Folio Real 015825-000, que se describe según plano catastrado número P-661-1963 y que
16 mide según registro: mide un total de 10,353.97 metros cuadrados. -----
17 D) Plaza de Barrio Alemania: Localizada en Palmar Norte, finca de partido Puntarenas,
18 inmueble número de Folio Real 070366-000, que según plano catastrado número P-801165-
19 1989 cuenta con una medida de 14,137.08 metros cuadrados. -----
20 E) Casa del Deporte: Recinto que actualmente ocupa el Comité Cantonal como sede
21 administrativa: Corresponde a una Oficina ubicada en Palmar Norte, dentro de la finca con
22 plano catastrado número P-1925825-2016, y que mide 465.000 metros cuadrados. -----
23 F) Cualquier otra instalación deportiva que pudieran integrarse en el patrimonio municipal y que
24 esta entidad ceda al Comité Cantonal de Deportes para su administración. -----
25 **ARTÍCULO 4. - ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES.** -----
26 El Comité Cantonal de Deportes será el administrador general de las instalaciones que le ceden
27 en administración o que construye con sus propios medios y podrá conceder en administración
28 y mantenimiento a Comités Comunales, sin que por esta razón ceda su responsabilidad sobre
29 la conservación y adecuado manejo. -----
30 **ARTÍCULO 5. USO DE LAS INSTALACIONES.** -----
31 En el uso de las instalaciones existentes, el Comité Cantonal, los Comités Comunales o la
32 Municipalidad de Osa deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos
33 organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que
34 representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales, así como escuelas de fútbol infantil
35 (niños y niñas). La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en
36 forma periódica conforme con las necesidades previamente establecidas y comunicadas. -----
37 **ARTÍCULO 6. PRÁCTICA DEL DEPORTE** -----
38 Las Instalaciones Deportivas podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al del ocio,
39 al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos
40 que para cada caso se contemplen. -----
41 En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada la
42 instalación. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda
43 técnicamente y previa autorización del administrador de la instalación, para lo cual se debe
44 contar con un plan previamente establecido. -----
45 **ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL REGLAMENTO** -----
46 Se faculta expresamente al Comité Cantonal de Deportes y Recreación y a la Municipalidad de
47 Osa, para dictar las Directrices o Circulares que estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto
48 en este Reglamento, en aras de obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las
49 Instalaciones por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente
50 Reglamento. -----
51 **ARTÍCULO 8. DE LAS TARIFAS.** -----
52 Fijación de Tarifas para el Uso de Instalaciones Deportivas y Recreativas. -----
53 Cobro Obligatorio de Tarifas: Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas
54 administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, o Municipalidad de
55 Osa son de carácter obligatorio. Estas tarifas serán establecidas anualmente mediante un





canon, definido conforme a los criterios establecidos en este artículo. -----
1. Criterios para la Determinación del Canon: El canon será fijado considerando, al menos, los siguientes factores: a) Consumo de servicios públicos (luz, agua, saneamiento, conectividad, entre otros). b) Mantenimiento y conservación de las instalaciones. c) Depreciación de los activos utilizados en las operaciones. d) Costos administrativos asociados a la gestión de las instalaciones. e) Análisis de mercado para asegurar competitividad y sostenibilidad económica. f) Proyecciones de demanda y uso de las instalaciones, otros que se consideren necesarios. -
2. Procedimiento para la Aprobación del Canon a) El Comité o Municipalidad deberá realizar un estudio técnico-financiero que justifique el monto del canon, incluyendo un análisis detallado de costos, demanda proyectada y comparación con tarifas de instalaciones similares. b) Dicho estudio deberá ser validado internamente y presentado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación con una antelación mínima de treinta (30) días naturales antes del inicio del período de vigencia del nuevo canon. c) El Concejo Municipal deberá considerar el estudio y emitir un acuerdo aprobado-negado o solicitar modificaciones justificadas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. -----
3. Control y Fiscalización de los Recursos: El Comité o administrador deberá implementar mecanismos de control financiero efectivos para asegurar la transparencia en el manejo de los ingresos generados. Esto incluirá, pero no se limitará a: a) Registro contable detallado y actualizado y b) Informes financieros semestrales presentados al Concejo Municipal. -----
4. Revisión y Actualización del Canon: Las tarifas serán revisadas anualmente, permitiendo ajustes en función de cambios en costos operativos, inflación, demanda y otras circunstancias económicas pertinentes. Los ajustes deberán ser propuestos como parte del estudio técnico mencionado en el apartado 3 (a) de este artículo. -----

CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. -----
Responsabilidad del Administrador: El administrador a cargo de las instalaciones deportivas será responsable de mantener las instalaciones en adecuado estado de funcionamiento y seguridad. Esto incluye, pero no se limita a: a) Limpieza y desinfección de servicios sanitarios, vestidores, duchas, jardines y zonas verdes. b) Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones para evitar deterioro prematuro. c) Control y gestión adecuada de residuos sólidos. d) Supervisión de las condiciones de seguridad para usuarios y trabajadores. -----
Alcance y Límites de la Responsabilidad: El administrador será responsable únicamente de las condiciones bajo su control razonable. Esto excluye daños causados por terceros, fenómenos naturales, vandalismo o situaciones fuera de su ámbito de gestión, los cuales deberán ser reportados de inmediato al Comité.
Verificación y Supervisión del Comité: El Comité Cantonal de Deportes deberá realizar inspecciones regulares para verificar el adecuado mantenimiento de las instalaciones bajo su administración directa. Las inspecciones deberán: a) Realizarse al menos una vez cada dos meses. b) Incluir evaluaciones detalladas de limpieza, seguridad y estado físico de las instalaciones. c) Documentarse mediante informes y fotografías que incluyan recomendaciones para mejoras, si es necesario. -----
Procedimientos de Comunicación: El administrador deberá informar de manera inmediata cualquier daño significativo o situación que comprometa la seguridad de las instalaciones. El Comité deberá establecer canales de comunicación efectivos para recibir y gestionar estos reportes. -----
Sanciones y Consecuencias: El incumplimiento de estas responsabilidades podrá dar lugar a sanciones, incluyendo advertencias, multas o la terminación del convenio del administrador, de acuerdo con la gravedad de la falta y las normativas aplicables. -----
ARTÍCULO 10. FORMA DE PAGO DE LOS ALQUILERES. -----
Se realizarán mediante depósito bancario o tarjeta de débito o crédito en la cuenta bancaria del Comité Cantonal de Deportes de Osa. El pago respectivo deberá realizarse con tres días naturales de anticipación a la fecha de la actividad, en caso contrario, no existirá obligación del Comité de programar o apartar la fecha de la actividad solicitada. -----



ARTÍCULO 11. DE LAS INCONFORMIDADES y SUGERENCIAS.

Los usuarios de las instalaciones pueden expresar sus inconformidades sobre el servicio en las instalaciones deportivas, para hacerlo, deben:

- Escribir un documento claro y legible.
- Incluir sus datos personales y un medio para ser contactados y notificados.
- Firmar el documento.
- Presentarlo en las oficinas del Comité Cantonal de Deportes.

El Comité llevará un registro de estas quejas o sugerencias, luego, enviará una copia al encargado de la administración de las instalaciones para que se atiendan y respondan al interesado en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Los usuarios podrán presentar inconformidades o sugerencias sobre el servicio brindado en las instalaciones deportivas del Comité Cantonal de Deportes, mediante escrito legible que contenga:

1. Nombre completo, datos de contacto y firma del interesado.
2. Descripción detallada de la inconformidad o sugerencia.

Dicho escrito se entregará en las oficinas administrativas o se depositará en el buzón habilitado para tal efecto. El Comité llevará un único libro de registro en el que anotará fecha de recepción, datos del usuario y naturaleza de la solicitud (inconformidad o sugerencia).

El secretario técnico o responsable remitirá copia al responsable de la administración de las instalaciones, quien deberá atender y responder al interesado en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS

El Comité Cantonal difundirá información general sobre las instalaciones deportivas bajo su administración directa o indirecta, a través de los siguientes canales:

1. Su red social oficial.
2. Sus oficinas administrativas.
3. Medios de comunicación locales (prensa, radio y televisión).

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES LEGALES

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, contará con personal (dos personas) encargados del mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas, su jornada será de ocho horas diarias de lunes a viernes y cuatro horas el sábado, para un total de 44 horas semanales. Estos deberán cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La Municipalidad designará un funcionario enlace con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el cual deberá mantener un control de aspectos administrativos y velará por el comportamiento adecuado de los funcionarios ante los usuarios. Una conducta inadecuada del personal será motivo para que el usuario presente una queja ante el Comité Cantonal y este órgano previa investigación, pueda proceder según lo establece el régimen disciplinario del Código Municipal vigente.

ARTÍCULO 14. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Identificación del personal a. Todo trabajador (técnico, administrativo o de apoyo) que preste servicio en las instalaciones deportivas deberá portar en todo momento: i. Uniforme oficial, conforme al manual de imagen institucional aprobado por la Junta Directiva que deberá cumplir lo que establezca la Municipalidad de Osa.

ii. Gafete de identificación legible y visible, que incluya nombre completo, cargo y fotografía reciente. b. El Comité velará por la entrega y renovación anual de estos elementos, los cuales deberán registrarse en un inventario. El formato, colores, formas o cualquier característica del uniforme y gafete deberá seguir y cumplir lo establecido por la Municipalidad de Osa en sus reglamentos o políticas internos.

2. Atención de sugerencias y quejas a. El personal está obligado a presentar su identificación cuando el usuario lo solicite. b. Toda sugerencia o queja deberá registrarse cumpliendo el artículo 12 y 13 del presente reglamento. (verificar si se elimina de este reglamento el artículo 13)





Régimen sancionatorio a. El incumplimiento de las obligaciones de identificación o de atención de quejas y sugerencias será motivo de apercibimiento por escrito. b. Reincidencias darán lugar a sanciones disciplinarias conforme lo establece el REGLAMENTO AUTONOMO DE ORGANIZACIÓN Y DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA. -----

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR (A) DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLICABLE PARA TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD O EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN). -----

El Administrador de las instalaciones deportivas tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Programación y dotación de recursos. Con al menos siete (7) días hábiles de anticipación, deberá remitir al Departamento de Operaciones (llámese Comité de deportes / junta administrativa, Municipalidad de Osa o Comisión interna que se designe el municipio) el calendario de uso de cada espacio deportivo y garantizar el suministro de los implementos de limpieza y desinfección necesarios para las zonas de uso público y privado (camerinos, servicios sanitarios, cubículos, áreas de graderío, etc.). -----
2. Informe de entrega y devolución. En cada acto de préstamo o cesión temporal de la instalación, levantará un acta escrita que describa las condiciones en que se entrega y recibe el inmueble, la cual deberá suscribir el Administrador y el responsable de la contraparte. -----
3. Notificación de daños. Inmediatamente después de la devolución o detección de cualquier daño en las instalaciones, comunicará por escrito a su superior jerárquico (CCDR/Municipalidad de Osa) las circunstancias y alcance de dichos daños, acompañando fotografías o cualquier evidencia pertinente. -----
4. Control de alquileres y fuerza mayor. a. Cuando la instalación sea objeto de alquiler, exigirá la firma de un contrato o convenio y expedirá el correspondiente recibo de pago, conforme al Arancel Municipal vigente. b. Si por causas de fuerza mayor (climatológicas, técnicas o de seguridad) una instalación no puede utilizarse en la fecha programada, documentará la incidencia en la bitácora general y coordinará con la Gerencia las acciones de reprogramación o devolución de importes. -----
5. Reportes de estado. Semanalmente, y de manera extraordinaria cuando existan condiciones que pongan en riesgo la seguridad o la integridad de los usuarios, informará por escrito sobre el estado de la gramilla, equipos deportivos y demás infraestructuras, dejando constancia en la bitácora de mantenimiento. -----

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones faculta a la autoridad competente para iniciar las acciones disciplinarias o contractuales previstas en el presente reglamento y el Código Municipal. -----

CAPÍTULO V
NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 16. DERECHO AL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS --

El acceso y uso de las instalaciones deportivas corresponde a personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas, equipos, federaciones, centros de enseñanza públicos o privados y otras entidades cuyos fines incluyan el fomento de la educación física y el deporte, siempre que presenten solicitud por escrito o formulario electrónico ante el administrador de las instalaciones, al menos, diez días hábiles de anticipación al evento, acompañada de copia de cédula de identidad o personería jurídica y del comprobante de pago de las tarifas señaladas en el Arancel Municipal vigente, con emisión de recibo oficial, el cual deberá aportarlo con tres días naturales a la fecha solicitada para el evento. Cada permiso se emitirá dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles e indicará expresamente la fecha, el horario y la duración autorizados; su incumplimiento facultará la revocación inmediata del derecho de uso, adicionalmente, las instalaciones podrán destinarse, de manera puntual, a actividades de carácter social o cultural siempre que se justifique su interés comunitario y se obtenga la autorización expresa del administrador de las instalaciones, al menos, quince días hábiles de antelación, condición que implicará el mismo procedimiento de registro, pago y vigencia antes señalado. El solicitante deberá sujetarse en todo momento a la normativa de este Reglamento





y a las indicaciones del personal responsable, quedando obligado a responder por cualquier daño o falta cometida durante el uso autorizado, eventualmente, podrá exonerarse del 50% del pago si demuestra el fin social lo cual quedara demostrar y quedará bajo el análisis de la Junta administrativa del Comité de Deportes o bien la Municipalidad de Osa o quien administre las instalaciones. -----

ARTÍCULO 17. FORMA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS -----

A)Se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto, desde la vía pública, o desde las demás instalaciones deportivas. -----

B)Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en las instalaciones deportivas, excepto en gimnasios, estadio o las canchas de fútbol que cuenten con espacio para ello. -----

C)No se podrán ingresar a las instalaciones deportivas mesas, sillas, hamacas, todo tipo de armas y objetos explosivos o pirotécnicos, los cuales, en su caso, quedarán a la entrada del recinto, en el lugar destinado para ello, sin que pueda exigírsele responsabilidad alguna al Comité en caso de robo, hurto, pérdida o deterioro del objeto por no estar bajo su custodia. ---

D)Los vehículos utilizados por personas con capacidades diferentes para su movilidad que resulten usuarios de las instalaciones deberán ser aparcados en lugar adecuado previsto para ello. -----

E)Pueden ingresar para la práctica deportiva o algún otro fin aquellas personas que requieran el uso de sillas de ruedas para su correcta movilidad. -----

F)Quedan exceptuados de este artículo los animales que sirvieren como apoyo a una persona con capacidades diferentes y que requieran de su acompañamiento. Siempre y cuando se pueda constatar la necesidad de su presencia. -----

G)Prohibición de ingreso a las personas en estado etílico o con algún tipo de bebida alcohólica, así mismo, el ingreso con algún tipo de drogas. -----

ARTÍCULO 18. PROHIBICIÓN DE ACCESO. -----

En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona o entidad, dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del Comité Cantonal de Deportes, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente. Sumado a que caben los recursos ordinarios que estable el Código Municipal, el cual aplicará los artículos 170 o 171 según quien haya emitido el acto. -----

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS -----

Serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos que componen las Instalaciones Deportivas, incluidos elementos naturales como plantas, árboles, césped, así como otros activos físicos, debiendo reparar íntegramente los daños causados, ya sea mediante restauración directa o compensación económica, según corresponda. -----

Los padres, tutores o personas que tengan bajo su responsabilidad a menores de edad o personas con discapacidad (cuando estas últimas requieran apoyo para la toma de decisiones según lo establecido por la normativa vigente) serán responsables solidarios o subsidiarios, según el caso, por los daños que estos puedan causar en las Instalaciones Deportivas. -----

ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES GENERALES. -----

En las instalaciones deportivas está prohibido: -----

A) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cigarros, vapeadores, y cualquier tipo de droga o sustancias (infraestructura) enervantes prohibidas por la ley vigente. -----

B) El uso de calzado inadecuado que pueda dañar las superficies o comprometer la seguridad de los usuarios. -----

C) La realización de actividades deportivas, culturales, sociales o personales que no correspondan con la naturaleza y finalidad del inmueble, o que puedan comprometer la adecuada conservación de la infraestructura y sus elementos. -----

D) El uso de lenguaje vulgar, ofensivo o soez, el cual podrá ser motivo para restringir o suspender el acceso y uso de las instalaciones. -----

ARTÍCULO 21. NORMAS DE CONDUCTA Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. -----

Los usuarios estarán obligados a comportarse de manera respetuosa y a seguir las normas básicas de convivencia para garantizar que las instalaciones se mantengan en condiciones adecuadas de uso. Esto incluye, pero no se limita a, el uso correcto de papeleras, servicios





sanitarios, gradería, luces, y áreas comunes, evitando cualquier conducta que pueda comprometer la higiene o el orden del recinto. -----

Los usuarios que sean testigos de incumplimientos a las normas de este Reglamento, y que no hayan sido advertidos por el personal responsable, están invitados a informar de forma inmediata al personal de las Instalaciones Deportivas o a los administradores de los servicios, sin que esto implique una obligación legal de denuncia. -----

A) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente confirmadas, evitando interferir con los derechos adquiridos.

B) Cancelar anticipadamente las tarifas establecidas. El Comité Cantonal se reserva el derecho de ceder el espacio a otro usuario interesado si no se ha completado el pago total en el plazo acordado según el presente reglamento, sin derecho a reembolso, salvo disposición expresa en contrario. -----

C) Mantener una conducta adecuada y respetuosa dentro de las instalaciones, colaborando en todo momento con el personal para facilitar sus labores y contribuir a un ambiente seguro y ordenado. -----

El respeto hacia los empleados y demás usuarios será obligatorio en todo momento, debiéndose atender adecuadamente sus indicaciones y cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación vigente y en este Reglamento. -----

ARTÍCULO 22-. ACCESO A ZONAS RESERVADAS -----

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control, demás zonas y locales en los que no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal del Comité o de los administradores. -----

CAPÍTULO VI

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 23. ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

A) La Municipalidad, el administrador, o el Comité Cantonal de Deportes no se responsabilizan por la pérdida, robo o extravío de objetos personales o dinero de los usuarios. Se aconseja a los usuarios evitar acudir a las Instalaciones Deportivas con objetos de valor. -----

B) La responsabilidad por los actos realizados por el público durante espectáculos o competiciones recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras, salvo disposición expresa en contrario en los contratos / convenios de uso o cesión temporal de las instalaciones.

C) Los usuarios deberán colaborar en mantener las instalaciones limpias y en buen estado, respetando y cuidando todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado y demás elementos, bajo pena de asumir los costos de reparación o reposición en caso de daño, además de las sanciones que correspondan. -----

D) Los usuarios deberán utilizar las Instalaciones Deportivas únicamente para las disciplinas deportivas autorizadas, conforme a la normativa vigente y las condiciones específicas de uso establecidas por el Comité Cantonal, Municipalidad o administrador ofensivas o que interfieran con el bienestar de otros usuarios. -----

G) No se permite gritar, correr en los pasillos o realizar cualquier actividad que pueda causar molestias a otros usuarios o comprometer la seguridad de las instalaciones. El incumplimiento de esta norma podrá ser motivo de sanción de conformidad con la ley que corresponda. -----

Está terminantemente prohibido: -----

- Vestirse o desvestirse fuera de los vestuarios designados. -----
- Acceder a espacios privados reservados para personas de otro género, salvo disposición expresa en contrario o en casos que consideren excepciones basadas en derechos fundamentales. -----

- Ducharse en vestuarios reservados para personas de otro género o realizar actos que atenten contra la dignidad o privacidad de otros usuarios. -----

- Consumir alimentos o bebidas en áreas no destinadas para tal fin, salvo autorización expresa.

E) El acceso a las zonas destinadas a vestuarios y recintos deportivos estará restringido a deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, debiendo el resto de los acompañantes ubicarse exclusivamente en las graderías. Los usuarios deberán respetar los horarios de funcionamiento y atender las indicaciones del personal autorizado. -----

F) Los usuarios y visitantes deberán mantener una conducta respetuosa y adecuada, tanto en





los vestuarios como durante la práctica deportiva, evitando conductas que puedan ser consideradas.

ARTÍCULO 24. CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

La Municipalidad o el Comité Cantonal de Deportes se reservan el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones deportivas, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado y en conformidad con la normativa vigente, por razones de salud pública, seguridad, orden público, necesidades operativas o programaciones propias, tales como competencias, partidos, cursos u otras actividades previamente planificadas.

Asimismo, podrán cerrar las instalaciones en días feriados oficiales, períodos de vacaciones establecidos por el gobierno central para los funcionarios públicos o cuando así lo requieran los derechos laborales del personal de la Municipalidad o del Comité Cantonal, conforme a las disposiciones aplicables.

Siempre que sea posible, se deberá informar a los usuarios con antelación razonable sobre el cierre temporal de las instalaciones.

ARTÍCULO 25. APLICACIÓN DE LAS NORMAS PARTICULARES

Además de las disposiciones generales de este Reglamento, cada Instalación Deportiva estará sujeta a normas particulares que se especifican a continuación. En caso de conflicto entre las normas particulares y las normas generales, prevalecerán las disposiciones específicas para cada instalación, salvo que se indique lo contrario de manera expresa.

ARTÍCULO 26. CASOS DE EMERGENCIA.

En caso de emergencia o situación de extrema necesidad, el personal autorizado podrá desalojar o evacuar a los usuarios de las instalaciones. El Comité Cantonal de Deportes, Municipalidad o administrador deberá contar con un plan de contingencia debidamente aprobado por el ente competente y actualizado, que incluya protocolos de evacuación, medidas de seguridad y simulacros regulares, conforme a las normativas nacionales de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 27. INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE OSA.

Las instalaciones del Estadio Municipal de Osa podrán ser destinadas prioritariamente para la práctica del fútbol en cualquiera de sus modalidades que sean compatibles con las características del recinto. Sin embargo, podrán realizarse otras actividades deportivas, culturales o recreativas siempre que se garantice la protección del terreno de juego y la gramilla, y se cumplan con las medidas de preservación establecidas por la administración del estadio.

ARTÍCULO 28. ACCESO

El acceso a la gramilla y demás instalaciones se autorizará según los cronogramas previamente establecidos para los equipos y actividades correspondientes. El Administrador de la instalación deberá mantener actualizados estos cronogramas y coordinar adecuadamente cualquier cambio de horario o uso extraordinario para evitar conflictos entre usuarios.

ARTÍCULO 29. OTRAS DISPOSICIONES.

Los usuarios, equipos, asociaciones u otros, para la utilización de las instalaciones deportivas tendrán en cuenta lo siguiente:

1 - Marcaje del Campo de Juego:

El administrador de las instalaciones deportivas será responsable de coordinar el marcaje del campo de juego. Cuando las instalaciones sean utilizadas bajo un acuerdo de cesión temporal, los insumos para el marcaje serán responsabilidad del usuario que organice la actividad, salvo pacto en contrario.

2 - Responsabilidad sobre Materiales:

El material dejado en las instalaciones deportivas será responsabilidad exclusiva de su delegado o propietario, incluyendo cualquier daño, pérdida o robo que pueda ocurrir.

3 - Responsabilidad en los Camerinos:

Los delegados o entrenadores que reciban autorización para usar los camerinos serán responsables de los daños que pudieran ocasionarse durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia, hasta su devolución en las condiciones iniciales.

4 - Acceso a Áreas de Competición: Durante entrenamientos y competencias oficiales, solo los deportistas, entrenadores y delegados autorizados podrán permanecer en las áreas de



competición. El resto de los acompañantes deberá ubicarse exclusivamente en las graderías, sin excepción. -----
5- Sanciones por Uso Inadecuado de las Instalaciones: El uso inadecuado de los materiales, equipos y estructuras de las instalaciones deportivas podrá ser sancionado con la reparación total del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables conforme a la normativa vigente. -----

CAPITULO VII

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MULTIUSOS Y DEPORTES DE CONTACTO. -
ARTÍCULO 30. DESCRIPCIÓN. -----

Son las instalaciones deportivas diseñadas para la práctica de disciplinas deportivas de contacto y otras actividades físicas que puedan desarrollarse de manera segura y adecuada en este recinto, conforme a las condiciones estructurales y de seguridad establecidas. -----

ARTÍCULO 31. ACCESO -----

El acceso a las instalaciones deportivas estará regulado conforme a los cronogramas previamente establecidos para los equipos, entrenadores, árbitros y demás personal autorizado, según la disciplina que se practique. -----

ARTÍCULO 32. REGLAMENTO PARTICULAR -----

Verificando el texto presenta algunas ambigüedades que lo ideal es evitarlas, por lo que se recomienda el siguiente: -----

Además de las disposiciones generales contenidas en este reglamento, los usuarios, equipos, asociaciones y otras entidades que utilicen el gimnasio municipal deberán observar las siguientes normas específicas: -----

A) Vestimenta Adecuada: Se permitirá el acceso únicamente con ropa y calzado deportivo adecuados, entendiéndose como tales aquellos diseñados específicamente para la práctica deportiva y que no comprometan la seguridad ni el mantenimiento del gimnasio. El personal de administración podrá denegar el acceso a quienes no cumplan con este requisito. -----

B) Horarios en Eventos No Oficiales: Los usuarios en eventos no oficiales deberán respetar estrictamente las horas de acceso y desocupación establecidas en sus reservas, no estando permitido utilizar el gimnasio para actividades adicionales como precalentamientos, reuniones o prácticas informales, salvo autorización previa del administrador. -----

C) Uso por Instituciones Educativas: Los colegios y escuelas del municipio podrán utilizar el gimnasio en horario lectivo y extraescolar mediante convenio formal suscrito con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa o quien ostente la administración. Estos convenios deberán ser revisados y renovados periódicamente para garantizar su vigencia y adaptabilidad a las necesidades cambiantes de las partes, incluyendo disposiciones específicas sobre horarios, responsabilidades, mantenimiento y uso adecuado de las instalaciones, así mismo, el administrador podrá terminar unilateralmente dicho convenio por razones debidamente justificadas de conveniencia, seguridad, utilidad pública, incumplimiento de las condiciones pactadas, falta de mantenimiento de los estándares de uso o cualquier otra causa prevista en el convenio. -----

D) Uso Extraescolar: Las instituciones educativas que no cuenten con espacios propios debidamente comprobado para actividades deportivas podrán utilizar el gimnasio en horario extraescolar, sujeto a disponibilidad y a los términos del convenio suscrito con el Comité Cantonal o el administrador de las instalaciones. -----

E) Acuerdos con Equipos y Asociaciones Deportivas: Los equipos y asociaciones deportivas del cantón podrán utilizar el gimnasio mediante acuerdos individuales, los cuales deberán ser formalizados por escrito y aprobados por el administrador del gimnasio, incluyendo términos claros sobre horarios, responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento. -----

F) Acceso en Competiciones Oficiales: Para competencias oficiales, el acceso al campo de juego estará restringido a los deportistas, entrenadores y delegados autorizados, excluyendo a acompañantes y seguidores, quienes deberán permanecer en las graderías. -----

G) Regulación de Ventas de Comida: Las ventas de alimentos y bebidas dentro del gimnasio requerirán autorización expresa del Comité Cantonal de Deportes, o el administrador de las instalaciones y estarán sujetas a las regulaciones del Ministerio de Salud, así mismo, deberán contar con la Patente municipal como su respectivo pago del impuesto. El incumplimiento de -----



estas normativas podrá resultar en la revocación de los permisos y la imposición de sanciones adicionales reguladas en la ley de patentes de la Municipalidad de Osa y Código Municipal. ---

H) Responsabilidad sobre Material Olvidado: El Comité Cantonal de Deportes o administrador de las instalaciones no se hace responsable por materiales deportivos o efectos personales dejados en las instalaciones, salvo que hayan sido formalmente entregados para su custodia.

I) Responsabilidad por Daños: Los delegados y entrenadores serán responsables de los daños causados a las instalaciones o equipos por sus equipos, debiendo asumir los costos de reparación o reposición según lo establecido en este reglamento. -----

J) Acceso Restringido a la Cancha: Durante entrenamientos y competencias oficiales, únicamente podrán estar en el campo de juego los deportistas, entrenadores y delegados autorizados. Los acompañantes deberán ubicarse exclusivamente en las graderías para evitar interferencias en las actividades deportivas. -----

K) Uso Inadecuado de Materiales: El uso inadecuado de materiales, equipos y elementos deportivos será objeto de sanción, incluyendo como mínimo la reparación de los daños ocasionados y, en casos graves o reincidentes, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso de las instalaciones. -----

ARTÍCULO 33. PERMISO DE EVENTOS DEPORTIVOS O CULTURALES. -----

1- Solicitud de Permiso: -----

Las asociaciones, organizaciones o individuos interesados en realizar eventos deportivos o culturales en el Gimnasio Multiuso o en el Estadio Municipal de Osa deberán presentar una solicitud formal al Comité Cantonal de Deportes o al administrador de las instalaciones, al menos treinta (30) días naturales antes de la fecha del evento. Esta solicitud deberá incluir:

- Descripción detallada del evento, incluyendo naturaleza, duración, número estimado de participantes y público esperado. -----
- Plan de seguridad, que deberá incluir controles de acceso, medidas de protección para los asistentes, rutas de evacuación y protocolos para la gestión de emergencias, conforme a las normativas de seguridad vigentes. -----
- Documento de responsabilidad en el que los organizadores se comprometan a asumir los costos de reparación por daños a las instalaciones, equipos y mobiliario, así como a liberar de toda responsabilidad al Comité Cantonal o al administrador de las instalaciones en caso de accidentes o daños personales. -----
- Constancia de seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros y a las instalaciones, cuando sea requerido por el Comité o administrador de las instalaciones. -----
- Plan de limpieza y mantenimiento para asegurar que las instalaciones sean devueltas en condiciones óptimas. -----

2- Responsabilidad por Daños y Uso Inadecuado: -----

Los organizadores serán responsables de los daños ocasionados durante el evento, incluyendo los causados por asistentes, personal o terceros contratados. El Comité podrá requerir un depósito de garantía o fianza para cubrir posibles daños, el cual será reembolsado una vez se verifique que las instalaciones han sido devueltas en condiciones adecuadas. -----

3- Devolución de las Instalaciones: -----

Al finalizar el evento, los organizadores deberán devolver las instalaciones en las mismas condiciones en que les fueron entregadas, incluyendo limpieza, disposición adecuada de residuos y mantenimiento general. El incumplimiento de esta disposición podrá resultar en sanciones, incluyendo la pérdida del derecho a utilizar las instalaciones en el futuro. -----

4- Exoneración de Responsabilidad: -----

El Comité Cantonal de Deportes o administrador de las instalaciones no se hace responsable por accidentes, lesiones o daños personales ocurridos durante el evento, salvo que se demuestre una negligencia grave por parte del personal del Comité o administrador en el mantenimiento de las instalaciones. Además, será responsabilidad de las asociaciones, organizadores o responsables del evento verificar previamente que las instalaciones se encuentren en condiciones adecuadas para el uso previsto, identificando cualquier riesgo o condición que pudiera comprometer la seguridad de los asistentes y usuarios. Cualquier situación que represente un riesgo deberá ser informada al Comité Cantonal o administrador de forma inmediata para su corrección o mitigación, sin perjuicio de las obligaciones de



mantenimiento que correspondan al Comité o administrador. La falta de dicha verificación no eximirá a los organizadores de su responsabilidad por los daños que puedan producirse. -----

5- Evaluación y Aprobación del Permiso: -----

El Comité o administrador de las instalaciones se reserva el derecho de aprobar o rechazar las solicitudes de eventos según criterios de disponibilidad, seguridad, impacto ambiental y otros factores que puedan comprometer el uso adecuado de las instalaciones deportivas. -----

ARTÍCULO 34. DE LAS AUTORIZACIONES. -----

Para efectos del uso de las instalaciones deportivas por menores de doce (12) años, sus padres, tutores legales o personas con custodia legítima deberán llenar y firmar la autorización correspondiente, la cual estará a disposición en las oficinas del Comité Cantonal de Deportes o administrador de las instalaciones. Esta autorización deberá incluir: -----

- Datos completos del menor, incluyendo nombre completo, fecha de nacimiento y dirección de residencia. -----
- Datos completos del padre, tutor o responsable, incluyendo documento de identidad, teléfono de contacto y dirección. -----
- Declaración expresa de conocimiento y aceptación de los riesgos inherentes al uso del parque, eximiendo al Comité Cantonal de Deportes o administrador de las instalaciones de responsabilidad en caso de accidentes, salvo en casos de negligencia grave en el mantenimiento de las instalaciones. -----
- Autorización para que el menor utilice las instalaciones bajo la supervisión del responsable o de un adulto designado, con aceptación de las normas de uso establecidas en este reglamento. -----
- Firma del padre, tutor o responsable y del representante del Comité, con indicación de la fecha de autorización. -----
- Debe aportarse copia del documento de identidad del responsable. -----

Renovación y Validez: -----

Esta autorización tendrá una vigencia para un solo evento, salvo disposición expresa en contrario, y deberá ser renovada para que el menor pueda seguir haciendo uso de las instalaciones deportivas. El Comité o administrador se reserva el derecho de solicitar actualizaciones de esta autorización para cumplir con las normativas vigentes de protección de menores. -----

Supervisión Obligatoria: -----

Los menores de doce (12) años deberán estar acompañados y supervisados por un adulto responsable en todo momento durante su permanencia en las instalaciones deportivas. El incumplimiento de esta norma podrá resultar en la suspensión temporal o definitiva del uso de las instalaciones deportivas para el menor. -----

Responsabilidad en Caso de Incidente: -----

Los padres, tutores o responsables legales serán plenamente responsables por los actos de los menores bajo su cuidado, incluyendo daños a las instalaciones, otros usuarios o terceros, así como cualquier infracción a las normas establecidas en este reglamento. -----

CAPÍTULO IX
NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS
PARA OTRAS ACTIVIDADES

En el presente capítulo se regulan los derechos, obligaciones y condiciones bajo las cuales los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios, actividades extradeportivas y otros usos complementarios, incluyendo, pero no limitándose a, el alquiler de locales comerciales, colocación de rótulos, almacenamiento en bodegas y cualquier otro uso similar dentro de las instalaciones deportivas. -----

Dichos usos estarán sujetos a la obtención de los permisos correspondientes y al cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, así como a cualquier regulación municipal aplicable. El uso comercial de estos espacios deberá respetar el carácter primario de las instalaciones como centros deportivos y culturales, garantizando que no se comprometa su función principal. -----

Además, se deberá suscribir un contrato / convenio formal entre la administración correspondiente y los arrendatarios, en el que se detallen claramente las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte, incluyendo aspectos como el mantenimiento, horarios





de operación, costos, términos de renovación y condiciones para la terminación anticipada del contrato. -----

ARTÍCULO 35. REALIZACIÓN DE OTROS EVENTOS NO DEPORTIVOS -----

Para la realización de eventos o actividades no deportivas, como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en sus inmediaciones, se requerirá la autorización escrita del Comité Cantonal de Deportes o la Municipalidad de Osa, dependiendo quien administre dichas instalaciones. Esta autorización deberá ser solicitada con al menos 30 días naturales de anticipación, presentando una solicitud formal que incluya una descripción detallada del evento, número estimado de asistentes, medidas de seguridad previstas y cualquier otro requisito que el administrador de las instalaciones considere necesario para preservar el orden y la integridad de las instalaciones. -----

El Comité Cantonal de Deportes podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, depósito o mediante otra forma de garantía aceptada, cuyo monto será determinado con base en factores como el tipo de evento, la duración, el número de asistentes y el riesgo potencial de daños a las instalaciones. Este depósito tendrá como finalidad cubrir cualquier daño, deterioro o limpieza adicional que se requiera después del evento. -----

Los daños se evaluarán mediante una inspección conjunta previa y posterior al evento, realizada por representantes del administrador de las instalaciones y los organizadores del evento. En caso de no presentarse daños, el depósito será devuelto en un plazo no mayor a 15 días hábiles después del evento. Si se determinan daños, se deducirán los costos de reparación del depósito y, si estos exceden el monto depositado, los organizadores deberán cubrir la diferencia. -----

Para efectos de esta regulación, se entenderá por "alrededores" cualquier área de propiedad municipal que se encuentre dentro de un radio de 100 metros alrededor de las instalaciones deportivas, salvo que el Comité disponga lo contrario de manera expresa. -----

ARTÍCULO 36. RÉGIMEN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA OTROS FINES -----

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas, culturales y otras entidades reconocidas por la Municipalidad o el Comité Cantonal, que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa y cancelen las tarifas correspondientes a dicha utilización. Para efectos de este reglamento, se consideran entidades reconocidas aquellas debidamente constituidas (típicas o atípicas) y registradas conforme a la legislación nacional y municipal aplicable. -----

a) Requisitos para Asociaciones Deportivas Adscritas al Comité Cantonal: -----

1.Solicitud Formal: Las asociaciones deportivas del municipio que se hallen adscritas al Comité Cantonal deberán presentar una solicitud por escrito al administrador de las instalaciones, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha solicitada. Esta solicitud deberá incluir: -

- Nombre de la entidad solicitante. -----
- Nombre del representante legal y datos de contacto. -----
- Fecha, hora y duración del evento solicitado. -----
- Descripción del evento, incluyendo su objetivo principal y número estimado de participantes.

2. Respuesta del Comité: El Comité Cantonal deberá responder a la solicitud dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma. En caso de aprobación, se requerirá a la asociación que acredite contar con un Seguro de Responsabilidad Civil vigente, con una cobertura mínima que garantice la protección ante daños a terceros y a las instalaciones, durante todo el período del evento. -----

3. Pago de Tarifas: Para considerar la reserva como válida, la asociación deberá cancelar la tarifa correspondiente dentro de los plazos estipulados en la resolución de aprobación. El incumplimiento de este requisito se considerará como una renuncia a la reserva, permitiendo al Comité reasignar el espacio a otros solicitantes. -----

Resolución de Conflictos: En caso de disputas sobre la disponibilidad de las instalaciones o incumplimiento de las condiciones establecidas, las partes podrán solicitar una revisión ante el Comité Cantonal o Municipalidad de Osa. La resolución de estas disputas se regirá por los principios generales del derecho, incluyendo, pero no limitándose a, el principio de prioridad





temporal ("primero en tiempo, primero en derecho"), equidad, buena fe y proporcionalidad. La decisión emitida por estas autoridades será definitiva en la vía administrativa, sin perjuicio del derecho de las partes a recurrir a las instancias judiciales correspondientes conforme a la legislación nacional aplicable. -----

CAPÍTULO X
DE LAS CLASES DE USUARIOS
CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 37. CLASIFICACIÓN DE USUARIOS -----

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tiene acceso a las instalaciones deportivas: -----

- . Usuarios en general
- . Equipos deportivos, asociaciones deportivas y comunales.
- . Cursos - Campañas deportivas.
- . Deporte estudiantil.

ARTÍCULO 38. DEL DEPORTE ESTUDIANTIL -----

Acceso de los centros escolares a las Instalaciones Deportivas -----
La Administración de las instalaciones deportivas dedicarán especial atención a centros educativos del Cantón que no cuentan con instalaciones con el ánimo de incentivar y fortalecer las actividades deportivas en nuestros niños y niñas. -----

ARTÍCULO 39. LOS EQUIPOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS. -----

INTEGRACIÓN EN EQUIPOS O ASOCIACIONES DEPORTIVAS. -----

Las personas físicas tendrán derecho a integrarse en equipos, asociaciones deportivas y federaciones debidamente constituidas conforme a la legislación nacional y municipal vigente. Para efectos de este artículo, se considerarán entidades legalmente constituidas aquellas que cumplan con los requisitos formales de registro, inscripción y actualización ante las autoridades competentes, incluyendo el Registro Nacional, el Comité Cantonal de Deportes, Municipalidad de Osa, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y cualquier otra entidad reguladora aplicable. -----

Estas organizaciones deberán operar conforme a sus estatutos, reglamentos internos y principios de transparencia e inclusión, promoviendo un ambiente seguro, equitativo y orientado al desarrollo integral de sus miembros. -----

ARTÍCULO 40. USO DE LAS INSTALACIONES POR LOS EQUIPOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y FEDERACIONES -----

1- Los equipos, asociaciones deportivas y federaciones podrán hacer uso de las instalaciones para entrenamientos, competencias, encuentros, exhibiciones y otros eventos, siempre que no interfieran la programación establecida por el administrador. Para ser considerados equipos, asociaciones deportivas o federaciones a efectos de este artículo, deben estar legalmente constituidos y adscritos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa. En el caso de equipos sin personería jurídica, podrán utilizar las instalaciones si cumplen con los siguientes requisitos: a) Presentación de una solicitud escrita al administrador, identificando al representante responsable del grupo. b) Pago de la tarifa correspondiente, según lo establecido en el tarifario aprobado por el Comité Cantonal o Municipalidad de Osa. -----

c) Compromiso escrito de cumplir con las normas de uso establecidas en el presente reglamento y responsabilidad solidaria por daños causados. -----

2-Las asociaciones deportivas que requieran el uso de instalaciones para competencias oficiales deberán presentar al administrador de las instalaciones deportivas un cronograma detallado con al menos 30 días naturales de anticipación, incluyendo fechas, objetivos y requisitos específicos. El administrador deberá responder a estas solicitudes en un plazo máximo de 10 días hábiles, indicando la disponibilidad de los espacios requeridos o solicitando más información sobre el evento. En caso de rechazo, deberá justificarse por escrito, incluyendo los motivos específicos y las posibles alternativas. -----

3-Tendrán preferencia para el uso de las instalaciones aquellos equipos, asociaciones y federaciones con personería jurídica vigente y sede en el cantón, adscritos al Comité Cantonal, respecto a aquellos externos o no registrados. Esta preferencia se aplicará considerando



1 criterios como frecuencia de uso, impacto comunitario y nivel competitivo. Los equipos externos
2 podrán utilizar las instalaciones solo si existe disponibilidad y no se perjudica a las entidades
3 locales siguiendo el procedimiento que establece el presente reglamento. -----
4 4-Todas las solicitudes para el uso de las instalaciones deberán ser presentadas por escrito al
5 administrador con al menos 15 días naturales de anticipación. El administrador asignará
6 horarios procurando armonizar los intereses de todos los usuarios, priorizando a los equipos
7 con sede en Osa, sin perjuicio de los horarios establecidos para otros atletas o grupos
8 deportivos. El administrador deberá llevar un registro actualizado de todas las solicitudes,
9 incluyendo horarios, condiciones específicas y restricciones aplicables. -----
10 5-Las concesiones se otorgarán con base en criterios técnicos del administrador de las
11 instalaciones deportivas, incluyendo: -----
12 Acá se mantienen todos los 10 criterios del texto original, con la salvedad de ciertos cambios:
13 1. Que estén ubicados o relacionados con el Cantón de Osa. -----
14 2. Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a
15 grupos informales, inestables y faltos de estructura. -----
16 3. Se atenderá a la categoría y número de equipos, así como los participantes en cada
17 actividad. -----
18 4. Que colaboren con los intereses deportivos y sociales de la zona y del Comité Cantonal de
19 Deportes. -----
20 5. Cumplimiento de obligaciones previas, como pago de tarifas y respeto a las normas de uso.
21 6. Comunicación oportuna de cambios en datos de participación con al menos 10 hábiles días
22 de anticipación. Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las
23 federaciones respectivas, y enviados al administrador con 10 días hábiles de antelación. El
24 administrador se reserva el derecho de modificar estos calendarios. -----
25 7. La concesión de uso para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados
26 o autorizados por el administrador a cargo de la instalación deportiva, no habiendo lugar a
27 reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de
28 los mismos anteriormente autorizado. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con
29 tres días hábiles de antelación. -----
30 8. Los integrantes de los equipos tienen la obligación de informar al administrador sobre
31 cualquier desperfecto, daño o anomalía en las instalaciones antes, durante y después del uso
32 de estas. El incumplimiento de esta obligación constituirá una falta grave y da hincapié a que
33 no se facilite nuevamente las instalaciones deportivas. -----
34 9. El comportamiento en canchas, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, respetando en todo
35 momento las instrucciones del personal. Las faltas de respeto y comportamiento podrían llegar
36 a determinar sanciones al equipo y a sus componentes. -----
37 10. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la
38 vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniforme, sino en cuanto a proteger las condiciones
39 de la cancha. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no
40 marquen los suelos especiales de las canchas. Los miembros del equipo técnico
41 (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente
42 reglamento tanto en los entrenamientos como en los encuentros. -----

43 **CAPÍTULO XI**
44 **DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS**
45 **ARTÍCULO 41. DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.** -----
46 El Comité Cantonal de Deportes, como órgano rector del deporte en el cantón, podrá diseñar,
47 estructurar y coordinar programas para el desarrollo de escuelas deportivas, haciendo uso de
48 las instalaciones deportivas municipales que administre directamente o que sean gestionadas
49 por comités comunales, así mismo, podrá coordinar con la Municipalidad en caso de que sea
50 el administrador de las instalaciones deportivas o comisiones municipales constituidas para
51 dicho propósito. -----
52 El administrador de las instalaciones, en coordinación con el Comité Cantonal, podrá
53 igualmente establecer y promover el desarrollo de escuelas deportivas, siempre que se cumpla
54 con los lineamientos y objetivos establecidos por el Comité. -----
55 En aquellos casos en que el Comité Cantonal no desarrolle directamente las escuelas





deportivas, el administrador podrá autorizar a terceros para utilizar las instalaciones bajo un contrato de alquiler formal o convenio, asegurando que se cumplan los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos para garantizar el uso adecuado y sostenible de las instalaciones, así como el pago del alquiler de conformidad con los cánones establecidos para tales efectos. -----

Los contratos de alquiler para escuelas deportivas desarrolladas por terceros deberán incluir, al menos, disposiciones sobre el uso adecuado de las instalaciones, horarios permitidos, tarifas aplicables, responsabilidad civil, medidas de seguridad y mecanismos para la resolución de conflictos, asegurando la transparencia y el cumplimiento de los fines deportivos del Comité Cantonal. -----

El Comité Cantonal o administrador de las instalaciones deportivas deberá supervisar y evaluar periódicamente el desempeño de estas escuelas deportivas, garantizando que cumplan con los objetivos establecidos para el desarrollo del deporte en el cantón. -----

ARTICULO 42. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS. -----

El administrador de las instalaciones deportivas podrá destinar espacios para el desarrollo de las escuelas deportivas, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes, definiendo este último un día a la semana y los horarios para el desarrollo de estas actividades, el cual de ser necesario dicho día podrá cambiarse por temas de logística. -----

ARTÍCULO 43. ALQUILER DE LAS INSTALACIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE TERCEROS. -----

1-Las asociaciones, equipos y terceros podrán, bajo su responsabilidad, desarrollar escuelas deportivas y solicitar el alquiler de las instalaciones al administrador respectivo. Para ello, deberán presentar un plan anual que justifique la necesidad de uso de la instalación, incluyendo objetivos, cronograma de actividades, estimación de participantes y medidas de seguridad. ---

2-El cobro por el uso de las instalaciones será determinado por el Comité Cantonal de Deportes o la Municipalidad de Osa, conforme a las tarifas aprobadas, las cuales deberán ser objetivas, razonables y no discriminatorias, considerando la naturaleza sin fines de lucro o comercial de la entidad solicitante. -----

3-Se podrán formalizar convenios para el uso gratuito de las instalaciones con aquellas escuelas deportivas que cumplan con los requisitos legales establecidos por la Contraloría General de la República, incluyendo: a) Personería jurídica vigente. b) Declaratoria de utilidad pública otorgada por el Ministerio de Justicia y Paz. c) Acreditación como organización sin fines de lucro. -----

4- Los convenios deberán incluir cláusulas claras sobre el uso adecuado de las instalaciones, la responsabilidad civil, los derechos y obligaciones de las partes, así como mecanismos para la supervisión y resolución de conflictos, garantizando transparencia y sostenibilidad en el uso de los recursos públicos. -----

ARTÍCULO 44. MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DE LA RESERVACIÓN. -----

1-Causales para Modificación o Anulación: -----

Las reservaciones de canchas, gimnasios y otras instalaciones deportivas podrán ser modificadas o anuladas en los siguientes casos: -----

a) Cuando las instalaciones, equipos o superficies se encuentren en mal estado, presenten daños estructurales o condiciones que hagan peligrosa o impracticable la práctica deportiva. -

b) En situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, como desastres naturales, eventos climáticos extremos o emergencias sanitarias. -----

c) Por razones de mantenimiento preventivo o correctivo previamente programado. -----

2-Procedimiento para Modificación: -----

a) El usuario podrá solicitar el cambio de hora o día de uso siempre que lo haga con al menos 5 días naturales de antelación y que exista disponibilidad en la nueva fecha solicitada. b) El administrador de la instalación deberá informar al usuario sobre la disponibilidad alternativa y confirmar el cambio por escrito, a fin de garantizar claridad en las nuevas condiciones de uso en el plazo de 3 días hábiles posterior a la solicitud. -----

ARTÍCULO 45. LUGAR Y CONDICIONES PARA EFECTUAR LA RESERVACIÓN. -----

1-Lugar de Reservación: -----





Las reservaciones de instalaciones deportivas deberán realizarse exclusivamente a través de la oficina administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de Osa, la cual podrá habilitar medios electrónicos para facilitar este proceso, garantizando un acceso ágil y transparente a los usuarios.

2-Forma de Pago:

a) El pago por el uso de las instalaciones podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia bancaria o depósito en cuenta, debiendo el usuario presentar el comprobante correspondiente en los casos que aplique, el cual podrá hacer en la plataforma de servicios de la Municipalidad de Osa, mediante depósito o mediante depósito Bancario.

b) Los pagos deberán realizarse dentro de los plazos establecidos que establece el artículo 11 del presente reglamento.

c) El uso de medios electrónicos para el pago deberá cumplir con las normas de protección de datos personales y transacciones seguras, conforme a la legislación aplicable.

3-Confirmación de Reservación:

a) Las reservaciones se considerarán confirmadas únicamente cuando se haya verificado el espacio de las instalaciones y el pago total del monto correspondiente y se haya emitido el comprobante respectivo. b) Las reservas estarán sujetas a la disponibilidad de las instalaciones y a la correcta presentación de toda la documentación requerida.

4-Condiciones para la Validez de la Reserva:

a) Las reservas podrán ser rechazadas o anuladas si se determina que la información proporcionada es falsa, incompleta o no cumple con los requisitos establecidos por el Comité Cantonal.

b) El usuario deberá aceptar los términos y condiciones de uso de las instalaciones, incluyendo las normas de comportamiento, responsabilidad civil y cuidado de los espacios deportivos.

5-Modificación y Cancelación:

a) Las solicitudes de modificación o cancelación de reservas deberán presentarse por escrito con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

b) Las condiciones para la devolución de los importes pagados o la reprogramación de fechas estarán sujetas a las políticas internas del Comité Cantonal o Municipalidad de Osa.

6-Exclusión de Responsabilidad:

El Comité Cantonal o Municipalidad no será responsable por inconvenientes derivados de errores en los datos de pago, fallos en las plataformas electrónicas de terceros o demoras en la verificación de depósitos bancarios.

ARTÍCULO 46. CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS FIJADAS

1-Obligación de Pago:

Las cuotas establecidas para la utilización de las instalaciones deportivas deberán ser canceladas en su totalidad al momento de realizar la reservación de conformidad con el artículo 11 del presente reglamento, como requisito indispensable para confirmar y asegurar el uso del espacio solicitado.

2-No Reembolso:

a) El pago realizado por la reserva de las instalaciones no será reembolsable en caso de no utilización, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas, como casos de fuerza mayor, emergencias sanitarias, desastres naturales o cierre temporal de la instalación por razones de seguridad.

b) El Comité Cantonal de Deportes o administrador podrá, a su discreción, ofrecer opciones de crédito o reprogramación de fechas como alternativa al reembolso, siempre que el usuario presente una solicitud formal dentro del plazo de cinco días hábiles antes de la fecha del evento.

3-Prueba de Pago:

a) El usuario deberá conservar y presentar el comprobante de pago como prueba de la transacción, el cual podrá ser requerido en cualquier momento para efectos de control y auditoría.

b) Los pagos realizados mediante transferencia bancaria o depósito estarán sujetos a verificación por parte de la administración, no considerándose confirmada la reserva hasta que





se compruebe efectivamente la recepción de los fondos. -----

MUNICIPALIDAD DE OSA. -----

Canon por utilización de las instalaciones deportivas cedidas de la Municipalidad de Osa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Instalación Deportiva	Propuesta (En colones)
Gimnasio Multiuso	₡7 000, 00 Día por hora. ₡ 10.000 Noche por hora
Estadio Municipal de Osa.	Día: ₡25 000,00 5pm en adelante: • ₡40 000, 00 (Tiempo de 90 minutos)
Plaza Barrio Alemania.	Día: ₡15 000,00 5pm en adelante: ₡30 000,00 (Tiempo de 90 minutos)

Para el caso de las actividades masivas: ₡15 000 por hora en jornada diurna, tanto Estadio Municipal como en el Gimnasio Municipal. -----

Los costos adicionales a la tarifa por hora para estas actividades corren por cuenta de quién la realiza (Entidad pública o privada). -----

Para el caso de actividades masivas: ₡25 000 por hora en jornada nocturna a partir de las 6:00 p.m. -----

Los costos adicionales a la tarifa según sea la naturaleza será asumido por la organización del evento (deportivo, cultural, musical, etc.). -----

Exoneraciones sobre el costo económico para utilizar la instalación deportiva por hora:

- ❖ Para agrupaciones y/o asociaciones deportivas adscritas y/o al día ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, las solicitudes deberán ser conocidas por la Junta Directiva de este Comité Cantonal para su aval. -----
- ❖ Serán acorde a las permitidas por el Reglamento de uso de Instalaciones Deportivas del cantón de Osa. -----
- ❖ Actividades organizadas por el Comité Cantonal de Deportes, Comunal o Municipalidad están exentas del pago de cánones. -----

Aumento anual: Corresponderá a un tope máximo del 5%. -----

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE, Moción 4, de la Sesión Ordinaria N°76-2024-2028, del 22 del mes de octubre del año 2025, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal acuerda: Habiéndose publicado el proyecto DE REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROPIEDAD O BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA en el diario oficial La gaceta N°175, Alcance N°120 del viernes 19 de setiembre del 2025 y no existiendo oposiciones al mismo (o existiendo se incorporaron), lo Aprueba de manera DEFINITIVA EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROPIEDAD O BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA y rige a partir de la publicación del presente acuerdo (o la fecha posterior indicada en ella, siendo que cuando se trate de reglamentos de servicios son 30 días después de su publicación), y por ende se le ordena al alcalde proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación. Este reglamento deja sin efecto cualquier otra disposición en contrario. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Siendo las dieciocho horas y treinta y un minutos de la tarde, el señor presidente Municipal Jorge Li Wong, da por concluida la Sesión.” -----

Jorge Li Wong
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal

